

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
SEMINARIOS**



T E S I S

(Para obtener el grado de Licenciatura en Derecho)

**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO
VOLUNTARIO POLICIAL, COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO
MILITAR OBLIGATORIO”**

POSTULANTE : Rubén Fernando Medina Sánchez
TUTOR : Dr. Marco Antonio Centellas Castro

LA PAZ - BOLIVIA

2011

Dedicatoria

A la más maravillosa mujer de mi vida, mi madrecita Alicia, por su empuje desinteresado y haber forjado en mi, un hombre de bien para la sociedad, a mi hijos que les quite el tiempo que debía dispensarles y a toda mi familia por estar siempre a mi lado.

AGRADECIMIENTOS

A nuestro creador, gracias por la vida.

*A mi Docente Tutor
Dr. Marco Antonio Centellas Castro
quien con su paciencia y sabiduría
me guio en la elaboración de la presente tesis.*

*A mi prestigiosa Carrera de Derecho
De la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
por haberme forjado en sus aulas
y permitirme tener el orgullo
de ser un profesional graduado de la
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.*

RESUMEN O ABSTRAC

El servicio militar constituye una de las vías principales que permite al ciudadano cumplir con el deber de servir a la patria, la soberanía y defender la integridad del Estado boliviano; sin embargo, el nuevo escenario en la que Bolivia está inserto, trae la necesidad de redefinir el concepto de Servicio Militar Obligatorio, por las falencias encontradas, puesto que si bien existen normas que protegen los derechos fundamentales, carecen de efectividad y eficacia; de ahí la importancia de tratar este tema que lamentablemente en los últimos tiempos ha generado una serie de dudas e incertidumbre en los jóvenes postulantes a conscriptos, por la forma en la que son objeto de vejámenes, torturas, malos tratos físicos y psicológicos por parte de los militares.

La problemática radica que en Bolivia, existen jóvenes que no están de acuerdo con el Servicio Militar Obligatorio, por diferentes factores; entre ellos, el no querer usar armas de fuego que se refleja en objeción de conciencia además de los vejámenes y servidumbre al que están expuestos los conscriptos y para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los jóvenes en edad militar y cumplir con el imperio de la Constitución Política del Estado Plurinacional, respecto a prestar servicio militar —que generalmente son la clase media y baja—, se plantea la necesidad de viabilizar el Servicio Voluntario Policial como alternativa, aspecto que va a coadyuvar en el fortalecimiento de los recursos humanos de la Policía Boliviana para efectivizar su rol.

En ese contexto, podemos afirmar que la viabilización del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, permitirá cumplir con el imperio de la ley de manera más adecuada y conforme a nuestra realidad jurídico-social, promoverá e impulsará el respeto a los derechos fundamentales para precautelar el bienestar de los jóvenes en edad militar, e implantar en ellos el civismo y la conciencia de prestar un servicio dirigido al fortalecimiento de las instituciones en sus diferentes áreas, sin la influencia negativa que los instructores militares ejercen.

Al abarcar el tema de “FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL, COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO” implica buscar mecanismos jurídico-sociales que permita ante todo viabilizar el servicio policial con el objeto de que todos los bolivianos que quieran acceder a este servicio y los que planteen la objeción de conciencia puedan cumplir con el imperio de la Constitución Política del Estado Plurinacional y consecuentemente coadyuvar en las diferentes unidades de la policía, sin la necesidad de usar con exclusividad armas de fuego.

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL, COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”

Í N D I C E

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen Abstrac	
	Pág.
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	
1. ENUNCIACIÓN DEL TEMA DE TESIS.....	11
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	11
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	13
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS.....	14
4.1. Delimitación Temática.....	14
4.2. Delimitación Temporal.....	14
4.3. Delimitación Espacial.....	14
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE TESIS.....	14
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE TESIS.....	15
6.1. Objetivo General.....	15
6.2. Objetivos Específicos.....	15
7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	16
8. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS DEL TEMA DE TESIS.....	18
8.1. Variable Independiente.....	18
8.2. Variable Dependiente.....	18
9. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	18

9.1. Métodos.....	18
9.1.1. Método Deductivo.....	18
9.1.2. Método Lógico Jurídico.....	19
9.1.3. Método Analítico.....	19
9.2. Técnicas.....	19
9.2.1. Técnica Documental.....	19
9.2.2. Técnica de la Investigación de Campo.....	20
INTRODUCCIÓN.....	21

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA BOLIVIANA

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	25
2. REFORMAS AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	28
3. ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN BOLIVIA.....	28
4. ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA.....	28
5. LA POLICÍA BOLIVIANA RESPECTO AL SERVICIO MILITAR.....	32

CAPÍTULO II

INCIDENCIAS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN NUESTRA REALIDAD JURÍDICO-SOCIAL

1. CLASES SOCIALES QUE CUMPLEN EL IMPERIO DE LA CONSTITUCIÓN RESPECTO AL SERVICIO MILITAR.....	34
2. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR EN CUANTO A	

SU FAMILIA.....	35
3. INCIDENCIAS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA ACTUALIDAD.....	36
3.1. Servidumbre.....	38
3.2. Torturas, tratos crueles e inhumanos y vejámenes.....	38
3.3. Discriminación en las Fuerzas Armadas.....	39
4. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LOS CUARTELES MILITARES COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	40

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS JURÍDICO-SOCIALES PARA LA VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA COADYUVAR CON LA SEGURIDAD CIUDADANA

1. ASPECTOS GENERALES.....	44
2. SERVICIO MILITAR.....	45
3. SEGURIDAD CIUDADANA.....	46
4. EL ESTADO BOLIVIANO RESPECTO AL RÉGIMEN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA BOLIVIANA DESDE LA VISIÓN ESTATAL Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO....	48
4.1. Estado nacionalista revolucionario.....	48
4.2. Estado neoliberal.....	49
4.3. Estado plurinacional.....	51
5. FUNDAMENTOS JURÍDICO-SOCIALES PARA LA VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	54

6.	LEGISLACIÓN COMPARADA RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	58
-----------	---	----

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE UN ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

1.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	61
2.	LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS SOBRE LAS CUALES DEBE BASARSE EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	65
3.	PROPUESTA PARA VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.....	67
3.1.	Propuesta de modificación a la Constitución Política del Estado Plurinacional.....	67
3.2.	Propuesta de modificación a la Ley del Servicio Nacional de Defensa.....	69.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Diseño de la Investigación

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

10. ENUNCIACIÓN DEL TEMA DE TESIS

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL, COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO”

11. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación aborda un tema importante, revelando que muchos conscriptos son objeto de torturas, vejámenes, malos tratos físicos y psicológicos, bajo la pueril excusa de instrucción militar y cursos especiales alto entrenamiento, vulnerando con esos hechos derechos fundamentales protegidos por nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional, reduciéndoles a la condición de personas sin derechos, siendo esta figura muy recurrente en las instituciones castrenses; propiamente en los cuarteles.

Al respecto, es menester considerar que debido a la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, Bolivia se constituye en un **ESTADO PACIFISTA** conforme lo establece el artículo 10¹, párrafo II de nuestro ordenamiento supremo.

Por lo tanto, el Servicio Militar Obligatorio en actual vigencia, constituye un hecho jurídico social, cuyo cumplimiento obligatorio por parte de los jóvenes en edad militar, se debe a la imposición de la Constitución Política del Estado Plurinacional como un deber que todo boliviano debe cumplir

¹ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009. **Artículo 10.- II.-** Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferentes conflictos entre Estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.

con el propósito de defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, pero no para ser objeto de torturas y servidumbre.

No es ajeno a nuestra realidad que la gran mayoría que presta el servicio militar son jóvenes campesinos y aquellos de escasos recursos económicos; es decir, de la clase media para abajo sin influencias y que no puede negarse u objetar a realizar este servicio, o en su defecto influir para declararse no apto para el Servicio Militar Obligatorio.² Por otro lado, con la creación del Servicio Premilitar Voluntario, la gran mayoría de estudiantes de tercero de secundaria del país que cuentan con suficientes recursos económicos, pueden acceder a este tipo de servicio, bajo la figura jurídica de voluntario; que lejos de ser voluntario, es más obligatorio, porque emana de la fuerza misma de ley del Servicio Militar Obligatorio, generando de tal manera recursos económicos para las Fuerzas Armadas, en contraposición un daño económico y social para aquellas familias de bajos ingresos económicos agravada por la crisis en que vive el país.

Lo más importante de la problemática planteada, radica en que si bien el Estado es pacifista y las Fuerzas Armadas del país están encargados de la seguridad externa del Estado; a nivel interno, la seguridad ciudadana sufre una gran crisis, porque la delincuencia se encuentra en su auge, lesionando derechos fundamentales a todo el pueblo boliviano y es parte de nuestro diario vivir la inseguridad ciudadana, producto de ello son las marchas y protestas exigiendo mayor seguridad ciudadana y justicia en todos los niveles.

Ante esta situación, la Policía Nacional ha justificado esta inseguridad con la falta de efectivos que garanticen la seguridad ciudadana. Por ello el Servicio Voluntario Policial que se presenta como una propuesta

² FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, *Reglamento MD-DGTR 152, Sanidad Militar para el Reclutamiento RM-1210* de fecha 27 de octubre de 1998.

alternativa al Servicio Militar Obligatorio, vendría a ser una forma de prestar un servicio al país y a la sociedad en su conjunto; además de facilitar el acceso para los jóvenes objetores de conciencia que sientan el deseo de servir a su patria en las filas de la Policía Nacional, contribuyendo a la seguridad ciudadana y otras áreas de la policía donde no se requiera el uso de armas de fuego, constituyendo para la Policía Nacional, potencial fuente de recursos humanos para ser empleadas en sus filas, sin influir en su presupuesto económico, dadas las características del proyecto en cuestión.

De modo que la propuesta de la presente investigación, es brindar alternativas socio- jurídicas para responder la expectativa que tiene la juventud boliviana en edad militar con verdaderas ganas de servir a su patria sin el uso de las armas, la alternativa es que lo haga en las filas de la Policía Nacional , contribuyendo a la seguridad ciudadana, surgiendo la siguiente interrogante:

¿Por qué es necesario establecer Fundamentos Jurídico-Sociales Para el Servicio Voluntario Policial, como alternativa al Servicio Militar Obligatorio?

12. PROBLEMATIZACIÓN

- ¿Cuál es el rol de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana?
- ¿Cuáles son las incidencias en nuestra realidad jurídico-social respecto al Servicio Militar Obligatorio?
- ¿De qué manera la Policía Nacional puede coadyuvar con las Fuerzas Armadas de nuestro país en el entrenamiento policial para la seguridad ciudadana?

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídico-sociales para la viabilización del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio?

13. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS

4.1. Delimitación Temática

Para un adecuado estudio del tema, la tesis se enmarcó en el ámbito jurídico constitucional-militar-policial-social, puesto que tiene un efecto multiplicador afectando a la sociedad en su conjunto.

4.2. Delimitación Temporal

El parámetro temporal establecido para la presente investigación ha sido determinado, tomando en cuenta la situación coyuntural por la que atraviesa el país, por lo que se tomó como referencia los últimos cuatro años y parte de esta última gestión, es decir, desde la gestión 2005 hasta parte de la gestión 2010.

4.3. Delimitación Espacial

En cuanto al espacio, la investigación se realizó en dependencias de las unidades militares, policiales, colegios de la ciudad La Paz, quienes acogen a jóvenes en edad militar.

14. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE TESIS

El tema en cuestión, es una de las problemáticas que sin duda alguna genera malestar en los padres y jóvenes en edad militar que temen ser objeto de torturas, vejámenes y servidumbre, incumpliendo mandatos

constitucionales tales como proteger y garantizar la seguridad externa del Estado y el respeto de los derechos humanos.

Es menester tomar en cuenta, que la inseguridad ciudadana día que pasa se acrecenta, dejando a la sociedad boliviana a merced de la delincuencia, esto en parte debido a la falta de recursos humanos de la Policía Boliviana, aspecto que impide una adecuada y eficaz seguridad ciudadana.

En ese contexto, la Policía Nacional como institución, al poder contar en sus filas jóvenes en calidad de Servicio Policial Voluntario previo entrenamiento e instrucción policial, permitirá brindar una mayor seguridad ciudadana, recuperando la confianza de la sociedad, tan venida a menos en los últimos años.

Se evitará abusos indiscriminados en los cuarteles; reiterando y aclarando que los conscriptos deberán recibir una capacitación, instrucción y entrenamiento policial bajo el mando exclusivo de la Policía Boliviana policial, cuyo objetivo es coadyuvar en la implementación de políticas de seguridad ciudadana que tiendan a reducir el alto índice de criminalidad en el país.

La problemática respecto al Servicio Militar Obligatorio en la actualidad, está atravesando problemas relacionados a la vulneración de derechos fundamentales, porque los conscriptos son objeto de torturas, maltratos físicos y psicológicos, vejámenes y servidumbres; extremo que si bien el conscripto debe cumplir con los deberes que el Estado impone, resulta ser en muchas ocasiones resulta pernicioso, porque daña su integridad física y moral.

Sin embargo, es menester hacer nuevamente referencia al Servicio Premilitar, donde la responsabilidad económica se encuentra en manos de

los padres, proveyendo desde el uniforme, alimentación y otros para el entrenamiento militar, además surge otro problema, ya que el cupo es limitado y la venta de los uniformes a cargo de la Fuerzas Armadas por actos de corrupción en la calidad y precio tiene muchas denuncias.

Es menester también recordar que el gobierno, a través de un acuerdo transaccional, se comprometió junto al Viceministro de Justicia, promover la aprobación congresal de la legislación militar que incorpore el **derecho a la objeción de conciencia** respecto al Servicio Militar Obligatorio.

*Así lo señala el punto “E” del acuerdo transaccional, que suscribió el Ministro de Defensa que llevó a la solución amistosa con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la organización de Estados americanos (OEA.) y puso fin a la denuncia internacional presentada por el Defensor del Pueblo, Waldo Albarracín Sánchez, en representación del ciudadano Alfredo Díaz Bustos, objetor de servicio militar por conciencia (...) La denuncia de la CIDH fue presentada en enero del 2004 luego de que el Tribunal Constitucional desconoció a través de la sentencia **1662/2003-R** la condición de objetor de conciencia de este joven que se opuso a realizar el Servicio Militar Obligatorio y a cancelar el costo de la libreta del servicio militar para obtenerla. En esa línea, el 4 de julio de este año el Ministro de Defensa, Gonzalo Méndez y Díaz Bustos firmaron un acuerdo transaccional en que el Estado compromete a entregar la libreta militar al interesado sin costo alguno, a emitir una Resolución Ministerial en la que se reconozca su condición de objetor de conciencia. Así el 19 de agosto, el Estado honró sus dos primeros compromisos y empezó a trabajar en la reforma de la legislación militar (...) Con estos antecedentes, la CIDH. Decidió aprobar los términos del acuerdo firmado por las partes y continuar con el seguimiento y la supervisión de todos y cada uno de los puntos del*

acuerdo, incluida la reforma legislativa en objeción de conciencia (...)
*El documento, en su punto D, advierte: “Que en concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos, incorporar en los anteproyectos normativos de reforma a la legislación militar actualmente en revisión por el Ministerio de Defensa y las FF.AA., el derecho internacional de los derechos humanos, incorporar en los anteproyectos normales de reforma a la legislación militar actualmente en revisión por el Ministerio de Defensa y las FF.AA., el derecho a la objeción de conciencia del Servicio Militar...”*³

Si bien existe la figura de OBJETORES DE CONCIENCIA, ello no implica que estos no deban cumplir con su deber que impone el Estado en estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, debiéndose encontrar mecanismos jurídico-sociales donde los jóvenes en edad de prestar su servicio militar tengan la opción de adoptar el Servicio Voluntario Policial, y de esta manera coadyuvar con la seguridad ciudadana.

La implantación de esta figura, no quiere decir que deje eliminadas salvaguardas de conciencia, el cual es un derecho de los ciudadanos; por lo que se considera que cualquier contradicción al respecto deberá ser resuelta de acuerdo al ordenamiento legal en vigencia. De modo que el Estado Plurinacional de Bolivia no puede obligar a un ciudadano boliviano a cumplir el Servicio Militar Obligatorio, a pesar de tener normado este Servicio, debido a que Bolivia es suscriptora de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, debiendo en tal sentido, canalizar el cumplimiento de ese derecho ciudadano (objeción de conciencia) convalidado por la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH).

³LA RAZÓN, Periodico de circulación nacional en Bolivia, miércoles 09 de noviembre de 2005, p. A 18.

El sistema de cumplimiento de los deberes militares en las unidades policiales, sin lugar a dudas tendrá un impacto económico favorable para los padres debido a la situación económica que vive el país, ya que se economizaran evitando los gastos que actualmente implica el Servicio Premilitar Voluntario; de modo que el presupuesto destinado a las FF.AA. para el entrenamiento a los conscriptos, serán traspasados a la Policía Nacional en la proporción en que ella demande, coadyuvando de tal manera con la seguridad ciudadana que la sociedad tanto anhela.

15. OBJETIVOS DEL TEMA DE TESIS

6.2. Objetivo General

- Demostrar la aplicabilidad del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio en base a factores jurídico-sociales para coadyuvar con la seguridad ciudadana.

6.2. Objetivos Específicos

- Analizar rol de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.
- Determinar las incidencias que genera el Servicio Militar Obligatorio en nuestra realidad jurídico-social.
- Establecer fundamentos jurídico-sociales para la viabilización del Servicio Militar como política de Estado para coadyuvar con la seguridad ciudadana.
- Proponer un anteproyecto de ley para el establecimiento de un Servicio Militar como alternativa al Servicio Militar Obligatorio.

16. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

Toda vez que la Constitución Política del Estado y muchos Tratados Internacionales de los que Bolivia es signatario, le otorgan derechos y garantías a cada ser humano dentro del contexto social y asegura que dicha interrelación no atente contra el interés social, el bien común y siendo indispensable para regular el deber que impone el estado respecto al cumplimiento del Servicio Militar de forma obligatoria; si bien es una imposición de nuestra normativa constitucional para la defensa y seguridad externa de nuestro país; es también evidente que en las unidades castrenses continuamente se vulneran derechos fundamentales —*torturas y vejámenes de cual son objeto los conscriptos bajo la supuesta figura de instrucción militar*—; por lo que se hace menester realizar un análisis jurídico-social de la normativa vigente para incorporar el Servicio Voluntario Policial, de modo que esta propuesta además de evitar transgresiones a los derechos inherentes a la personalidad, coadyuve con la seguridad ciudadana que la sociedad exige y anhela, consecuentemente rebajar el alto índice de criminalidad; por lo que en la presente investigación se ha valorado la aplicación de la legislación vigente.

En merito a ello y debido a que todo trabajo de investigación, tiene que fundarse en un marco teórico para ser científico, se tiene como marco teórico general, la doctrina o filosofía jurídica del POSITIVISMO JURÍDICO, como:

...la ciencia jurídica que tiene por objeto el conocimiento del conjunto de normas, constituye el derecho vigente o positivo, que tiene validez o fuerza obligatoria, eso en cuanto a su aplicación...⁴

Dicho de otra manera es "...el estudio del derecho como una pluralidad de normas que constituyen una unidad o un ordenamiento, cuando su validez reposa sobre una norma única".⁵ Por lo que el presente trabajo de investigación se apoya en esta teoría jurídica, porque necesariamente se requiere una ley que regule el Servicio Militar.

Y debido a las conclusiones a las que ha llegado, se tomará también en cuenta, la técnica legislativa que se define como:

...el estudio de formulas o métodos destinados a mejorar la calidad de estructuración y sistematización de los instrumentos normativos, así como el uso del lenguaje de tales instrumentos, es un saber aplicado a la teoría de la legislación.⁶

En cuanto a un marco teórico específico, se ha tomado en cuenta la TEORÍA TELEOLÓGICA, que fue empleado por Wolff, "...con el fin de expresar el modo de explicación basado en causas finales..."⁷

En ese contexto, si bien se tiene legislado el Servicio Militar Obligatorio cuyos cuadros castrenses garantizan la soberanía y la seguridad externa de nuestro país, pues no es óbice para que los jóvenes en edad militar sean objeto de servidumbres y violación sus derechos fundamentales.

⁴ ROJAS, Amandi Víctor Manuel, *Filosofía del Derecho*. Editorial Harta. México, 1991, p. 101.

⁵ MOSTAJO, Machicado Max, *Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR – 100 Técnicas de Estudio*, Primera Edición 2005, p. 153.

⁶ VETHENCOURT, Velazco Bellkys, *Manual de Técnica Legislativa*, Trad. Heliasta, Argentina, 1987, p. 15

⁷ FERRATER, Mora José, *Diccionario de Filosofía*, Tomo II L-Z, Sudamericana S.A., Buenos Aires-Argentina, 1971, p. 767

17. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS DEL TEMA DE TESIS

“Con la implementación del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio en base a factores jurídico-sociales, se logrará que jóvenes en edad militar de todos los estratos sociales accedan a este servicio, incrementando los recursos humanos en la Policía Boliviana, permitiendo coadyuvar con la seguridad ciudadana y otras áreas relativas a la función policial.

8.1. Variable Independiente

La implementación del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio en base a factores jurídico-sociales.

8.2. Variable Dependiente

Permitirá que jóvenes en edad militar de todos los estratos sociales accedan a este servicio, brindando mayores recursos humanos en la Policía Boliviana que permitan coadyuvar con la seguridad ciudadana y otras áreas relativas a la función policial.

18. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

9.1. Métodos

9.1.1. Método Deductivo

“Consiste en partir de principios y teorías generales para llegar a conocer un fenómeno particular...”⁸ Al ser el método deductivo el proceso de conocimiento de lo general a lo

⁸ VARGAS, Flores Arturo, Taller Teórico-Práctico de Elaboración de Perfil de Tesis de Grado, en: CD-ROM, 2007.

particular, nos permitió que a partir de problemas generales, que muestran la realidad social para analizar de manera particular la problemática que existe respecto al Servicio Militar Obligatorio, tomando en cuenta como propuesta el Servicio Voluntario Policial.

9.1.2. Método Lógico Jurídico

Este método ha permitido el análisis lógico de la normatividad existente y su desarrollo fenomenológico con relación al estudio de la realidad del problema planteado; es decir, la ausencia de una normativa que determine la viabilidad del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio para fortalecer la seguridad ciudadana.

9.1.3. Método Analítico

Este método ha permitido descomponer el problema por el que atraviesan los conscriptos, respecto al Servicio Militar Obligatorio y la ausencia de una normativa que determine la viabilidad del Servicio Voluntario Policial, para posteriormente establecer las características más sobresalientes, que sirvieron para conocer de manera más específica el tema en cuestión.

9.3. Técnicas

9.3.1. Técnica Documental

Consistente en el registro de la información documental obtenida y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: citas textuales, resúmenes, comentarios, herográficas, etc., mismos que han servido para operativizar y sistematizar el trabajo científico y para la recopilación de información.

9.3.2. Técnica de la Investigación de Campo

Se utilizó esta técnica dirigida a recoger y conocer la opinión de una población representativa sobre el tema en cuestión a través de encuestas. Mismas que han servido para cuantificar la fuente de información y los criterios, lo que nos permitió obtener información actual sobre la problemática planteada.

INTRODUCCIÓN

El nuevo escenario en la que Bolivia está inserto, trajo la necesidad de redefinir el concepto de Servicio Militar Obligatorio, dirigido a jóvenes en edad militar deber y obligación por imperio de la Constitución Política del Estado Plurinacional, que lamentablemente en los últimos tiempos ha generado una serie de dudas e incertidumbre en los jóvenes postulantes a conscriptos, por la forma en la que los conscriptos son objeto de vejámenes, torturas, malos tratos físicos y psicológicos por parte de los militares instructores, lo que en muchas ocasiones puede generar secuelas difíciles de tratar, incluso traumas que inducen indirectamente a la violencia y discriminación, hechos que afectan en muchos casos en la personalidad del conscripto.

La problemática en cuestión, radica que en Bolivia —*país enraizado y caracterizado por ser pluricultural*— existe una serie de culturas donde los jóvenes en edad militar se caracterizan con una de ellas y que dentro de sus comunidades incluso es cuestión de “hombría” y solo los que cumplen este servicio pueden acceder a su pareja, como también a ser autoridades dentro de la comunidad; sin embargo, existen jóvenes que no están de acuerdo con el Servicio Militar Obligatorio, por diferentes factores; entre ellos, el no querer usar armas de fuego que se refleja en objeción de conciencia y los vejámenes y servidumbre al que están expuestos los conscriptos.

Lo recurrente del problema planteado, es que para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los jóvenes en edad militar y para cumplir con el imperio de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se plantea la necesidad de viabilizar el Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, aspecto que va a coadyuvar en el fortalecimiento de los recursos humanos de la Policía Boliviana para de esta manera efectivizar el

rol de la policía respecto al servicio que debe prestar a la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, es menester hacer referencia, que los que cumplen el imperio de la ley respecto al Servicio Militar Obligatorio son la clase media y baja, ello debido a la falta de influencias que tiene los de la clase media para abajo, puesto que la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, obliga a los jóvenes a cumplir con este servicio exponiéndose a una serie de tratos inhumanos.

En ese contexto, podemos afirmar que la viabilización del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, permitirá cumplir con el imperio de la ley de manera más adecuada y conforme a nuestra realidad jurídico-social.

Es así que este trabajo va dirigido a proponer la viabilización del Servicio Voluntario Policial, promoviendo e impulsando el respeto a los derechos fundamentales para precautelar el bienestar de los jóvenes en edad militar.

De tal manera, es a partir de la VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO se logrará una adecuada protección a la jóvenes en edad militar, para asegurar su desarrollo biosicosocial e implantar en ellos el civismo y la conciencia de prestar un servicio dirigido al fortalecimiento de las instituciones en sus diferentes áreas, sin la influencia negativa que los instructores militares ejercen, atentando la moral y el buen vivir; puesto que durante mucho tiempo nos hemos encontrado con problemas sociales en las unidades castrenses donde los conscriptos son reducidos de su calidad de personas sin derechos y por temor a represalias no denuncian tales hechos.

Al abarcar el tema de “FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES PARA EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL, COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO

MILITAR OBLIGATORIO” implica buscar mecanismos jurídico-sociales que permita ante todo viabilizar el servicio policial con el objeto de que todos los bolivianos que quieran acceder a este servicio y los que planteen la objeción de conciencia puedan cumplir con el imperio de la Constitución Política del Estado Plurinacional y consecuentemente coadyuvar en las diferentes unidades de la policía, sin la necesidad de usar con exclusividad armas de fuego.

En ese entendido el tema puesto en cuestión, destapa las principales falencias encontradas en el actual Servicio Militar Obligatorio, la propuesta contribuirá de gran manera a desterrar en parte , uno de los tantos problemas que acarrea el Estado boliviano respecto al Servicio Militar Obligatorio, puesto que si bien existen normas que protegen los derechos fundamentales, pues carecen de efectividad y eficacia, de ahí la importancia de tratar este tema.

La investigación realizada, para una mejor comprensión se dividió en cinco partes; donde en la primera parte se hace referencia al Diseño de la Investigación, en el cual se contempla todos los aspectos vinculados a los objetivos, hipótesis y la metodología utilizada en la presente investigación.

En la segunda parte de la presente investigación, se hace referencia al rol que cumple las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en nuestra sociedad. La tercera parte está destinada a determinar las incidencias que genera el Servicio Militar Obligatorio en nuestra sociedad. La cuarta parte, está destinada a fundamentar desde el punto de vista jurídico y social la necesidad de viabilización del Servicio Policial Voluntario Como Alternativa al Servicio Militar Obligatorio. En la última parte, después del análisis doctrinal y la explicación jurídico-social sobre la viabilizar el Servicio Voluntario Policial, con el objeto de reforzar los recursos humanos de la Policía Boliviana a efectos de efectivizar el rol para con la sociedad.

El trabajo de investigación concluye con la presentación de conclusiones y recomendaciones pertinentes, los cuales refuerzan la investigación presentada y surgieron a raíz del conocimiento extenso del tema puesto en cuestión.

Capítulo I

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA BOLIVIANA

6. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

El Alto Perú, luego de una lucha por más de 19 años de insurrección contra la monarquía española y la dependencia colonial a que estaba sometida parte de América, dieron como resultado la ansiada libertad del pueblo y el deseo de romper cualquier dependencia del régimen español absoluto y monárquico, para luego constituirse en un nuevo Estado libre y soberano.

Bolivia nace a la vida como un nuevo país el año 1825, surgiendo por el esfuerzo las luchas de la independencia. En ese contexto, en Bolivia desde su fundación, el Servicio Militar constituye la columna vertebral, el eje principal del Ejército Nacional, al respecto el sociólogo y ex militar boliviano Juan Ramón Quintana, ex Ministro de la Presidencia señala:

Una vez creada la República, el Mariscal Sucre (1825-1828) reorganiza el nuevo ejército con oficiales y soldados voluntarios de las antiguas guerrillas y otros procedentes de las repúblicas recién independizadas.⁹ (...) Durante esos primeros años, el gobierno trato de incorporar indígenas al ejército frente a la acusada resistencia de los blancos y

⁹ A principios de 1827 el Congreso Constituyente de la República aprobó la Ley Reglamentaria del Ejército orientada a organizar y regularizar la situación militar, efectivos y jerarquías que debía poseer el nuevo Ejército boliviano sino también los sueldos, la estructura de mando, los uniformes y el orden protocolar. Citado en: QUINTANA, J. Ramón, *Soldados y Ciudadanos*, PIEB, Bolivia, 1998, p 15.

mestizos. Los propios comunarios del altiplano rechazaron esta política argumentando que el pago de tributos y otras formas de servidumbre los liberaba de los servicios militares como había ocurrido durante la colonia.¹⁰

Poco después el Presidente Andrés de Santa Cruz y Calahumana (1829 - 1839) trató de darle un tinte democrático el ingreso del pueblo al Ejército Nacional, pero excluyendo del Servicio Militar Obligatorio a los indígenas, porque éstos pagaban tributos, tampoco realizaban el servicio militar los mineros y colonos, porque representaban para la oligarquía de entonces, brazos para cultivar la tierra y trabajar en las minas, así el reclutamiento para el Servicio Militar Obligatorio, se realizaba en los centros urbanos y capitales de provincia por las razones expuestas.

En 1829, Santa Cruz intentó poner fin al anárquico y violento sistema de conscripción militar imperante durante los primeros años de la república. Creó apoyado en la Constitución Política del Estado de 1826 dos formas de servicio militar, en el Ejército de Línea y el inherente a las Guardias Nacionales...¹¹

Así la conscripción de aquella remota época, se la realizaba en forma especial atendiendo a reclutar hombres solteros, sin ocupación ni oficio conocido, se aceptaba también el reemplazo personal de un hijo por otro, estableciéndose esta edad militar entre los 18 y 25 años y una aceptable constitución física, requisitos sin los cuales estos eran rechazados, lamentablemente. La forma de conscripción de los jóvenes en edad militar era violenta, abusiva y forzada. El Ejército de línea se caracterizó por ser un régimen excesivamente violento, inseguro y proclive a la insurrección, con un alto índice de motines y deserciones.

¹⁰ QUINTANA, Juan Ramón, *Soldados y Ciudadanos*, PIEB, Bolivia, 1998, p. 16.

¹¹ *Ibidem*, p. 17

Pese al carácter violento de aquellas épocas, el Servicio Militar Obligatorio no fue precisamente el adecuado para llamar la atención de los jóvenes en edad militar y que estos puedan enrolarse en las filas del Ejército Nacional, porque dichos métodos por demás violentos, ampliaban el marcado ausentismo, deserción y amotinamientos; por ello fue necesario dictar el Reglamento Orgánico del Ejército de 1829, este Reglamento tenía características propias en cuanto a la duración del Servicio Militar, este servicio era de 7 años, con la opción de 6 años en la infantería u 8 en la caballería, en cuanto a la edad fluctuaba entre los 18 y 25 años, a este le siguió el Código Militar de Febrero de 1843.

Haciendo una abstracción de las características latinoamericanas, el Sistema de Servicio Militar Obligatorio en esta parte de América, tiene resabios de fines del siglo XVII cuando a raíz de la Revolución Francesa, inventan la leva en masa para derrotar a sus enemigos extranjeros.

Ante esta situación, en la actualidad, todos los jóvenes bolivianos comprendidos en la edad de 18 a 22 años, deben presentarse en los Centros de Reclutamiento determinados por la Dirección General Territorial del Ministerio de Defensa Nacional, para cumplir con el Servicio Militar, donde son clasificados mediante examen médico, en: hábiles, inhábiles, auxiliares y postergados; para luego ser distribuidos a las Unidades de las Fuerzas Armadas, considerando capacidades y características de las Unidades para su funcionamiento orgánico en tiempo de paz, con el fin de ser instruidos militarmente para la Seguridad y Defensa de la Patria, asimismo capacitados técnicamente, para su reinserción en el mercado laboral del país.

En resumen, el Servicio Militar Obligatorio se remonta antes de que Bolivia naciera como Estado Libre, Independiente y Soberano. Durante el esplendor del Imperio Incario la selección de los jóvenes para conformar los

Ejército de cada SUYO, consistía en pruebas muy severas, que previo vencimiento a las mismas podían optar a una plaza.

Durante los 16 años de lucha llevadas a cabo por las huestes que operaban en todo el territorio del Alto Perú, hoy Bolivia, estas se nutrieron de hombres valientes que por sus ideales se presentaban voluntariamente para cumplir con su caro anhelo, el de ver a su amada Patria libre del yugo español, de la misma manera los Ejércitos comandados por los libertadores, Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, contaban con personal voluntario para la lucha contra los Ejércitos Españoles. El Servicio Militar Obligatorio, se encuentra estipulado en la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 108¹², numeral 12); éste servicio se viene cumpliendo desde el 16 de Enero de 1907, la Ley del Servicio Nacional de Defensa, en su artículo 1 hace referencia a que la defensa de la patria es deber inexcusable de todo boliviano.

De acuerdo a la Ley Orgánica de las FF.AA. de la Nación, en su artículo 7¹³, hace referencia también a que son deberes inexcusables de todos los ciudadanos bolivianos, con sujeción a las disposiciones Militares en tiempo de guerra y de emergencia nacional prestar el servicio militar.

7. REFORMAS AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

El Presidente Pacheco (1884) Instauró su programa de gobierno de corte civilista, se propuso reformar el ejército con políticas que van desde reducir el poder de veto militar y control estricto del orden público con el apoyo de

¹² ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, **Artículo 108.-** Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

12) Prestar el servicio militar obligatorio para los varones.

¹³ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 1405 de fecha 30 de diciembre de 1992 (*Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1992. **Artículo 7.-** La Seguridad y Defensa Nacional son deberes inexcusables de todos los bolivianos, con sujeción a las disposiciones militares en tiempo de guerra y de emergencia nacional. Ningún ciudadano podrá rehusar sus servicios profesionales, técnico o científicos a la Institución Armada, cuando por razones

un ejército más pequeño y sobre todo eliminar a las rabonas de los cuarteles. Antes de que ocurriera la prescripción de las rabonas; es decir, antes de que instalaran el sistema de rancho y de las mesas de oficiales en los cuarteles, el Presidente Pacheco (1884-1888) puso en práctica la primera experiencia de servicio en 1887.

No obstante en 1892 se aprobó la ley de conscripción militar cuyo contenido era una replica casi exacta del modelo francés de 1883 (...) Concluida la Guerra Federal (1898-1899) y la campaña del Acre en noreste de la república (1900-1902) el gobierno se propuso reformar el Ejército bajo la premisa de “militarizar la nación” y “nacionalizar el Ejército”, la propuesta contemplaba fundamentalmente lo siguiente: 1.- Ampliar la base geográfica del sistema de reclutamiento. 2.- Depurar el Ejército de clientela partidaria que los conservadores contribuyeron a crear. 3.- Modernizar la educación y profesionalización de los cuadros de mando mediante misiones militares extranjeras. 4.- Disponer de un ejército reducido pero adecuadamente liderado que impusiera disciplina y al mismo tiempo lograra obediencia sin producir discrepancias traumáticas y finalmente, emprender la colonización militar en las fronteras del nordeste y sudeste del país...¹⁴

Hacia la nueva centuria del año 1900, llegaron nuevas corrientes reformadoras del sistema del Servicio Militar, pero sin ninguna solidez social; ya que si bien habían decidido integrar a los indígenas al Servicio Militar Obligatorio con el pretexto de civilizar al originario y con una clara intención discriminatoria, este obligaba a servir en el cuartel a los jóvenes campesinos y jóvenes conscriptos de las capitales de departamento, estigmatizándolos en dicho servicio, los primeros por ser indígenas eran

especiales calificadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y en cumplimiento su misión constitucional, sean requeridos para preservar la seguridad, la integridad y la soberanía de la Nación.

¹⁴ QUINTANA, Juan Ramón, *Op. Cit.*, Pp. 33 -34.

enviados a cuerpo de línea y los segundos a la escuela de clases para recibir una instrucción “más elevada” que no era otra cosa que una distinción social abusiva, discriminatoria y violenta de los elementales derechos de la persona.

Al amparo de Ley de 1892, la población rural continuo siendo sometida a la más sañuda persecución, exacción tributaria en especie y a la prestación de servicios personales por parte de las autoridades mestizas de pueblos y provincias, esto con el pretexto de empadronar e incrementar el pago de impuesto militar, expuso a la población indígena a prácticas violentas de reclutamiento y captura de omisos. La propia iglesia participó como agente de presión y extorsión en contra de los pobladores rurales, toda vez que estos fueron las mesas de inscripción militar.¹⁵

Años después, con la intención de poner fin al régimen caótico que imperaba en el Servicio Militar Obligatorio, sustancialmente por la necesidad de contar con una norma regularizadora que le permitiera manejar de mejor forma el sistema público y de tal forma controlar a la población en edad militar, se dicta en el año 1907 la Ley del Servicio Militar Obligatorio.

8. ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN BOLIVIA

El rol de las Fuerzas Armadas en Bolivia, está establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 244¹⁶ hace referencia a su misión principal que es el de conservar la soberanía del Estado y la seguridad externa.

¹⁵ QUINTANA, Juan Ramón, *Op. Cit.*, p. 34

¹⁶ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, **Artículo 244.**- Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad

Este aspecto, sin duda debe ser la línea que debe seguir las Fuerzas Armadas; sin embargo, es muy evidente que en las unidades castrenses —*cuarteles militares*— se ve a diario la violación de los derechos fundamentales que le asisten a toda persona, alejándose de tal modo de su rol principal que es el de defender el país y conservar su soberanía.

La situación de los cuarteles militares hoy en día están siendo afectadas por los mismos militares, ya que aduciendo que es parte de una instrucción militar van vulnerando derechos fundamentales. Ante esta situación y dada la difícil situación presupuestaria de Bolivia que impide mejorar las capacidades de sus organizaciones policiales y militares, se podría requerir la participación de los recursos humanos de las Fuerzas Armadas, por la disponibilidad de medios que poseen en toda la extensión territorial de los países, en cuyo caso constituirían un elemento indispensable en la estrategia y coadyuvarían en el enfrentamiento a la delincuencia.

Por otro lado, respecto al rol que debe cumplir las FF.AA., la Organización de Estados Americanos “...tiene como uno de sus principios fundamentales el velar por el afianzamiento de la paz y la seguridad de los países...”¹⁷. Donde con motivo de la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas suscribieron la Declaración de Quebec en la que “...reiteran su compromiso con el proceso de integración americano para mejorar la seguridad de sus pueblos...”¹⁸.

Al respecto, en la Declaración de Quito - Ecuador, los Ministros de Defensa de las Américas señalaron que:

y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.

¹⁷ CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, suscrita en Bogotá-Colombia, en fecha 30 abril 1948. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0035>

¹⁸ DECLARACIÓN DE QUEBEC, Tercera Cumbre de las Américas, Canadá, de fecha 20 al 22 abril 2001. En: <http://www.oas.org/main/main.asp>

...precisan una responsabilidad para ejercer su soberanía territorial, conforme a sus recursos, prioridades, marco legal vigente y compromisos asumidos ante la comunidad internacional. Los roles, organización, material y entrenamiento de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública deberán ser modificados por cada Estado como parte del proceso de modernización y transformación que se implementará para hacer frente a las amenazas.¹⁹

Por su parte, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación en sus artículos²⁰ 1 y 3, establece que estas constituyen el baluarte de la seguridad y defensa nacional y son el sostén de la Constitución Política del Estado Plurinacional, de la democracia y de los derechos y garantías ciudadanas; al igual que la organización de la Seguridad y Defensa Nacional, como un sistema integrado con el objeto de neutralizar, rechazar o destruir cualquier acción tendente a vulnerarlas.

¹⁹ DECLARACIÓN DE QUITO, VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas. Ecuador, del 16 al 21 noviembre 2004. En: http://www.summit-americas.org/Panels/VI_Meeting_Defense_Americas/DECLARACION_QUITO_ESP.pdf.

²⁰ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 1405 de fecha 30 de diciembre de 1992 (*Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1992. **Artículo 1.-** LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, son la Institución Armada Fundamental y permanente del Estado Boliviano, y sustentan como principios doctrinarios.

- a) Preservar el Mandato Constitucional, la paz y la Unidad Nacional y la estabilidad de las instituciones democráticas del Estado.
- b) Ser integrador de la nacionalidad, fiel expresión de civismo, el honor y la grandeza de la Patria, de sus tradiciones y de sus glorias.
- c) Ser exponentes del heroísmo, valor, poder y pujanza del pueblo boliviano; simbolizan la historia de la Independencia y el fortalecimiento de la República; siendo por ello depositarias de su libertad, progreso e integridad territorial y espiritual.
- d) Constituir el baluarte de la Seguridad Nacional y de la Defensa soberana de la Patria, contribuyen al bienestar general del pueblo boliviano, son el sostén de la vigencia de la Constitución Política del Estado, de la democracia y de los derechos y garantías ciudadanas.
- e) Ser el factor indispensable para el logro de los Objetivos Nacionales, el desarrollo integral del país y la indeclinable decisión de reivindicación marítima.
- f) Sustentarse en la cohesión de sus estructuras, su misión y organización vertical, basadas en principios fundamentales de disciplina, jerarquía, orden y respeto a la Constitución Política del Estado, a sus leyes y reglamentos.

Artículo 3.- El Estado mediante las Fuerzas Armadas organizará la Seguridad y Defensa Nacional, como un Sistema integrado con el objeto de neutralizar, rechazar o destruir cualquier acción tendente a vulnerarlas. Su acción será ejercida por los mandos militares de acuerdo a la Constitución Política del Estado, y al ordenamiento jurídico vigente.

Por lo tanto el rol fundamental de las Fuerzas Armadas, de conformidad al artículo 6²¹ de la Ley N° 1405, es defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad del país, el honor y soberanía nacional, asegurar el imperio de la Constitución Política del Estado Plurinacional, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país, al igual que defender y garantizar el legal desenvolvimiento de las instituciones nacionales; así como contribuir a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y de todo el patrimonio nacional; además de colaborar, cuando sea necesario a la conservación del orden público a requerimiento del Órgano Ejecutivo.

9. ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA

El rol fundamental de la Policía Boliviana de conformidad al artículo 251²² es la conservación del orden público, la seguridad interna y la defensa de la sociedad.

²¹ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 1405 de fecha 30 de diciembre de 1992 (*Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1992. **Artículo 6.-** Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República, el honor y soberanía nacional, asegurar el Imperio de la Constitución Política del Estado, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país.

Para el cumplimiento de su misión las Fuerzas Armadas tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Garantizar el imperio de la Constitución Política del Estado y la estabilidad del Gobierno legalmente constituido.
- b) Precautelar la seguridad, soberanía y honor nacionales.
- c) Contribuir en la formulación y consecución de los objetivos Nacionales
- d) Defender y garantizar el legal desenvolvimiento de las instituciones nacionales.
- e) Defender, controlar y conservar la integridad territorial, las aguas territoriales y el espacio aéreo, así como contribuir a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y de todo el patrimonio nacional.
- f) Preparar y organizar al pueblo para la defensa de la República.
- g) Coadyuvar, en caso necesario, a la conservación del orden público, a requerimiento del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la Constitución Política del Estado.
- h) Mantener latente la conciencia cívico - patriótica y de recuperación marítima, así como la veneración y el respeto a los símbolos nacionales.
- i) Formar, completar y actualizar la cartografía nacional y sus derivados.
- j) Participar activamente en el desarrollo e integración física y espiritual de la Nación.

²² ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, **Artículo 251.- I.-** La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

En ese contexto, la Policía Boliviana, institución fundamental única e indivisible del Estado; como fuerza pública es de carácter eminentemente técnica, científica, social, preventiva y de auxilio, tiene por misión:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos, constitucionales y las garantías de las personas;
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes en todo el territorio estatal;
- Preservar la seguridad interna del país, la seguridad pública, la defensa, auxilio, cooperación y protección de la sociedad;
- La conservación y restablecimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la prevención social, la atención de faltas y contravenciones policiales;
- La investigación y persecución de todo tipo de hechos delictivos;
- El resguardo penitenciario; el control migratorio, el control y regulación del tráfico vehicular;
- Otorgar licencias de conducción vehicular, pasaportes y cédulas de Identificación personal, respetando la identidad de los ciudadanos y ciudadanas.

Sin embargo, no es ajeno a nuestra realidad que la Policía Nacional es una de las instituciones públicas con menos aceptación y credibilidad por parte de la ciudadanía; puesto que por la responsabilidad de muchos de sus miembros no cumple su rol a cabalidad.

II.- Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Frente a esta problemática se evidenció, que la labor de Policía Nacional carece de eficacia, por lo que el servicio policial preventivo, proactivo y educativo, que busca la sociedad no se concreta, generando una cultura de inseguridad ciudadana y convivencia donde la delincuencia sale a relucir.

En ese contexto, se debe encontrar mecanismos jurídico-sociales que permita proporcionar herramientas que faciliten a los policías el trabajo con la colectividad y les brinde la posibilidad de convertirse en verdaderos facilitadores y guías del desarrollo integral en cada uno de sus sectores y de esta manera cumplir con el imperativo de nuestro ordenamiento jurídico supremo; de lo que se deduce que la Policía como una institución vertical y jerárquica, tiene muchas limitaciones organizativas y de planificación, donde según la institución verde olivo se debe a la falta de recursos humanos.

Del análisis de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se establece que la Policía Nacional tiene un gran rol en nuestra sociedad, el cual adolece de muchas fallas organizativas y de presupuesto.

Al respecto, la Ley Orgánica de la Policía Nacional en sus artículos²³ 1, 6 y 7, la Policía Nacional tiene el rol fundamental de carácter público,

²³ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 734 de fecha 08 de abril de 1985 (*Ley Orgánica de la Policía Nacional*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1985. **Artículo 1.-** La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

Artículo 6.- La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

- a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.
- b) Proteger el patrimonio público y privado.
- c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural, Fronteriza, Aduanera, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades.
- e) Ejercer tuición, asesoramiento y cooperación para el cumplimiento de las funciones de Policía Urbana y Policía Tutelar del Menor.
- f) Coadyuvar con los organismos administrativos correspondientes en la protección integral de los menores de edad.
- g) Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.

esencialmente preventivo y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, además de conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible una eficaz seguridad ciudadana.

Lamentablemente, en nuestra realidad se evidencia que la imagen de la Policía Nacional está por muy debajo de lo anhelado, de lo que se infiere que existe un divorcio entre la sociedad y la policía, por las dificultades que tienen para el cumplimiento de su deber en lo que es atención de auxilio a la ciudadanía y combate a la delincuencia; a ello se suma la falta de recursos y logística que incide para que los policías no puedan atender oportunamente a una llamada de emergencia por no contar con vehículos motorizados y recursos humanos.

-
- h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
 - i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
 - j) Recuperar los objetos robados o hurtados para restituirlos a sus legítimos propietarios.
 - k) Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito.
 - l) Proceder a la calificación de vagos y malentrenidos e imponer las medidas de seguridad pertinentes.
 - m) Hacer cumplir las disposiciones legales que regulan el tránsito público en todo el territorio nacional.
 - n) Conceder licencias y permisos de conducción de vehículos conforme a Ley.
 - o) Mantener el registro nacional de vehículos en general.
 - p) Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de Identificación Personal, Archivo y Registro de antecedentes penales; y el registro domiciliario de las personas.
 - q) Tener a su cargo el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.
 - r) Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.
 - s) Cooperar en las campañas de alfabetización y de salud.
 - t) Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las fronteras del territorio nacional.
 - u) Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.
 - v) Cumplir y hacer cumplir los convenios y tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de Policía Internacional.
 - w) Ejercitar el control migratorio de nacionales y extranjeros, de acuerdo a disposiciones legales.
 - x) Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.
 - y) Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

5. LA POLICÍA BOLIVIANA RESPECTO AL SERVICIO MILITAR

La Ley Orgánica de la Policía Nacional de fecha 08 de abril de 1985, en su contenido respecto al Servicio Militar en sus artículos²⁴ 5 y 6 establece que en caso de conflicto armado internacional, la Policía Nacional sin dejar de ejercer sus específicas funciones que son el de conservar el orden público interno, pasará a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Por lo que en función de la coyuntura actual por la que atraviesa el país, es menester rediseñar lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Policía Nacional, de modo que permita en principio efectivizar su rol fundamental que es el de conservar y garantizar la seguridad interna del país de manera que no incremente la delincuencia; empero, esta situación se hace a diario un problema endémico, puesto que el ascenso de la criminalidad en Bolivia hace que la población desconfíe de la institución verde olivo, ya que no brinda la seguridad necesaria que la población exige.

Respecto a la dependencia de las FF.AA., en caso de conflicto bélico armado internacional, es necesario tomar en cuenta que los efectivos se encuentren perfectamente adiestrados en el campo militar; pero es menester mejorar las técnicas actuales e incrementar recursos humanos a través de la incorporación de jóvenes en edad militar a las filas de la Policía Nacional, de modo tal que realicen un servicio militar integrado como Servicio Policial, cuyo adiestramiento estará bajo el mando y óptica policial.

²⁴ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 734 de fecha 08 de abril de 1985 (*Ley Orgánica de la Policía Nacional*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1985. **Artículo 5.-** En caso de conflicto armado internacional, la Policía Nacional sin dejar de ejercer sus específicas funciones pasará a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación por el tiempo que dure el conflicto.

Artículo 6.- La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Capítulo II

CAPÍTULO II

INCIDENCIAS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN NUESTRA REALIDAD JURÍDICO-SOCIAL

1. CLASES SOCIALES QUE CUMPLEN EL IMPERIO DE LA CONSTITUCIÓN RESPECTO AL SERVICIO MILITAR

Las clases sociales que con mayor frecuencia acuden a prestar su servicio militar, sin duda alguna son la clase media y baja, puesto que estos no gozan de influencia, ni de recursos económico suficientes hasta para tramitar una Libreta de Servicio Militar Obligatorio, ya que este documento es exigido en diferentes instituciones ya sea para continuar con tramites personales o acceder a una fuente laboral.

En una encuesta realizada en las unidades educativas fiscales y privadas, se deduce que el 65 % de los encuestados pertenece a la clase media, en tanto que el 30% pertenecer a la clase baja y el 5% pertenece a la clase alta, y este último grupo social tiene los medios suficientes para llegar a comprar una libreta de servicio militar y así evadir su deber como boliviano.²⁵

De esta encuesta, se concluye que la población más vulnerable a los abusos de los militares descrito en líneas infra, es la clase media y baja y muchas veces dichos abusos quedan en la impunidad, porque las víctimas son sujeto de amedrentamientos para no denunciar dichos abusos, al

²⁵ Véase Anexo 2

margen de estar muy lejos de su familias que si podrían denunciar las vulneraciones a derechos humanos; es decir, los conscriptos del altiplano se encuentran prestando su servicio militar en el oriente y viceversa.

2. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR EN CUANTO A SU FAMILIA

La jóvenes que se encuentran en edad militar y cumplir con el deber que impone el Estado, resulta muy difícil para estos, porque les toca decidir si van a cumplir o no con el Servicio Militar Obligatorio.

Por esta situación exige la desintegración de la familia por las acusas conocidas, esta situación y la perspectiva que cumpliendo el Servicio Militar Obligatorio con mucha probabilidad se lesionaran sus derechos humanos, también influye en gran manera la decisión a tomar y que las consecuencias de la decisión tomada puede tener repercusiones buenas o malas.

La situación de disgregación familiar es corroborada a través de una encuesta, donde los jóvenes en edad militar viven con ambos padres que representa el 44%; en tanto que el 29 % solo vive con la madre; otro grupo del 17% vive con el padre y el restante 10% vive con otras personas que pueden ser familiares.²⁶ Por los resultados obtenidos se evidencia que muchos de los jóvenes viven con ambos padres correspondientes a la clase social media y baja, por lo que no tienen influencias para evadir el Servicio Militar Obligatorio e inexcusablemente deben prestar ese servicio, y con mucha probabilidad sufrir malos tratos.

²⁶ Véase Anexo 3

3. INCIDENCIAS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA ACTUALIDAD

En principio, es menester hacer referencia al reclutamiento como una serie de actos realizados por el personal designado por los comandos de centros de reclutamiento. En ese contexto, el reclutamiento es:

...el conjunto de actividades mediante los cuales se clasifica al personal civil que debe prestar sus servicios a las FF.AA... para luego ser destinados a una unidad o centro de instrucción militar.²⁷

Por otro lado, el reclutamiento es:

...la acción y efecto de reclutar conjunto de operaciones desarrolladas por el jefe de distrito militares, autoridades militares y políticas del país con objeto de reunir a todos los comprendidos en la edad del Servicio Militar.²⁸

De lo expuesto, se puede definir al reclutamiento como el conjunto de operaciones desarrolladas por organismos militares y colaboradas por todas las autoridades del país, por medio de las cuales se admite a todos los varones comprendidos en edad del Servicio Militar Obligatorio, para luego clasificarlos físicamente mediante examen medico en: Hábiles, inhábiles, servicios auxiliares y postergados, luego se distribuye tomando en cuenta sus aptitudes para las diferentes armas y servicios en las ciudades orgánicas en tiempo de paz, con el fin de instruir militarmente para la defensa de la patria y preparar en tareas de producción con fines de autoabastecimiento de la FF.AA. y para la cooperación de algunas actividades de importancia que requiera la nación.

²⁷ FUERZAS ARMADAS DE LA NACION, *Reglamento MD-DGTR-152*, Sanidad Militar para el Reclutamiento, Bolivia ,1998, p. 3

²⁸ MERCADO, Roberto y SORIA Galvarro, Carlos, *Diccionario Militar*, Editorial Renacimiento, La Paz-Bolivia, 1948, p. 185

Esta figura se constituye en una Institución Militar de suma importancia desde el punto de vista social y como obligación patriótica, constituyéndose en base fundamental para la “organización militar”, porque por medio de él se obtiene el elemento humano apto y vital para formar las Unidades de las FF.AA.

En la actualidad el Servicio Militar Obligatorio ha generado una serie de problemas de índole social y atentatorio a los derechos fundamentales de los conscriptos.

Por lo que la vieja práctica de enviar conscriptos de la zona andina al valle o trópico, atenta a la salud de los conscriptos y crea cierta desconfianza e inseguridad a sus familiares, quienes se ven en aprietos a la hora de preguntar por sus hijos y familiares que se presentaron al cuartel; pues no existe un registro inmediato y menos anticipado para realizar esta práctica tan discriminante, ya que no es ajeno a nuestra realidad que se envía jóvenes del altiplano al oriente boliviano, en cambio no se tienen noticias de que alguna vez se enviaron conscriptos de la zona Oriental a la zona Altiplánica, lo que se constituye en una clara forma de discriminación hacia el joven indígena o “colla” como suele llamársele posteriormente en el oriente boliviano, haciendo del servicio militar un martirio hasta los 6 meses aproximadamente.

En la actualidad, es un imperativo de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que la edad del Servicio Militar Obligatorio comprende desde los 18 años cumplidos y durante un año en el Servicio Activo con carácter general para todos los bolivianos.

En merito a lo precedentemente descrito se tiene una serie de incidencias negativas del Servicio Militar Obligatorio, donde los conscriptos se exponen

a una serie vulneraciones a sus derechos fundamentales, de los cuales señalaremos algunas:

a. Servidumbre

En la actualidad, si bien es cierto que la instrucción militar debe basarse en disciplina y constancia, pues en la mayoría de las unidades castrenses los conscriptos son objeto de servidumbre.

Esta situación no es ajena a nuestra realidad, puesto que los jóvenes en edad militar que prestan su Servicio Militar Obligatorio, como un deber que impone el Estado Boliviano, la mayoría de los que acceden son gente de la clase media y a veces sin instrucción secundaria que son objeto de vejámenes y de servidumbre.

La servidumbre ha sido eliminada, pues no existe en nuestra normativa trabajo sin remuneración; pero en los cuarteles militares esta situación es muy evidente, ya que soldados son derivados a los quehaceres del hogar de los militares de alto rango.

Esta situación, sin duda alguna tergiversa la esencia del Servicio Militar Obligatorio, pues la finalidad es defender la soberanía del estado y su integridad territorial; es decir servir a la patria, y no al militar.

b. Torturas, tratos crueles e inhumanos y vejámenes

A pesar de que la tortura es considerada un delito por nuestra legislación y por los tratados internacionales de derechos humanos, aún es una práctica que persiste en cuarteles castrenses.

La tortura se sigue aplicando a jóvenes reclutas que prestan el servicio militar voluntario objetivamente reflejado en el caso del conscripto del

Regimiento Ranger de la localidad de Challapata, mismo que vio toda la población boliviana en los diferentes canales televisivos, tortura que quieren hacer parecer como un acto de entrenamiento, cuando de acuerdo a las voces del video claramente se escucha que se trata de un castigo donde el agente infractor asume que tiene la potestad de infligir dolores o sufrimientos a su víctima por el poder que ejerce sobre la misma.

En ese contexto, en los cuarteles militares, las víctimas de torturas son los jóvenes reclutas que se presentan a realizar el Servicio Militar Obligatorio, los que son sometidos a severos castigos físicos bajo el pretexto de no cumplir debidamente la instrucción que les es impartida, o por un supuesto comportamiento considerado incorrecto o que viola las reglas disciplinarias dentro de la instalación militar. En algunos casos, las torturas a estos jóvenes les han ocasionado la muerte.

c. Discriminación en las Fuerzas Armadas

A pesar del reconocimiento a nivel formal del derecho a la igualdad por parte de la Constitución Política del Estado Plurinacional, aun hoy subsisten prácticas y patrones de discriminación en la sociedad boliviana.

La discriminación se desarrolla a todo nivel social y se manifiesta en lo racial, cultural, económico, físico, mental, sexual y de género. Si bien la discriminación está penalizado por nuestro ordenamiento jurídico supremo, existe una enorme desconfianza de la ciudadanía frente al sistema de administración de justicia para sancionar este tipo de prácticas.

A pesar de que Bolivia es reconocido como un país pluriétnico²⁹ las prácticas de discriminación racial en el país persisten, evidenciándose en los distintos espacios de socialización.

La población indígena y la afrodescendiente, es decir los jóvenes del campo que prestan su Servicio Militar Obligatorio son los más vulnerables a que sean objeto de discriminación por su nivel de educación, de modo que por su idioma, carácter racial, religión y otros, tiene que soportar vejámenes y servidumbre por parte de los militares.

Esta situación, hace que muchos jóvenes en edad de prestar servicio militar no quieran ser parte de las unidades castrenses, acogiéndose de tal modo a la objeción de conciencia, de lo que resulta evidente que el respeto de sus derechos fundamentales no es considerado una prioridad, es cierto también que cuando estos factores no son evidentes o visibles, las personas pueden padecer maltratos o discriminación, de hecho, muchas personas cuyos rasgos físicos autóctonos los harían discriminables, enfatizan dónde viven, qué cargo ocupan y en dónde estudiaron.

4. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LOS CUARTELES MILITARES COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Durante mucho tiempo la instrucción militar fue deficiente, ya que se utilizaba esta obligatoriedad traducida a simples labores “domesticas”

²⁹ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, **Artículo 1.-** Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

dentro de los centros de instrucción. En otros casos, los conscriptos son víctimas de abuso de autoridad y maltrato derivados en algunas ocasiones hasta del mismo compañero o camarada e incluso por parte del personal de cuadros por la ineptitud para lograr una instrucción adecuada impartida por los oficiales, suboficiales y cabos hacia los jóvenes conscriptos.

Además de la deficiente formación militar, generan un resentimiento social, donde el patriotismo y civismo se queda prácticamente en la nada.

En la actualidad a través de las imágenes que son difundidas por televisión, muestran a instructores que castigan a conscriptos. En esa línea el Secretario de la Asociación de Padres de Familia de Conscriptos de Bolivia (Apacobol), dijo que los “abusos y torturas” practicados en los cuarteles ameritan un referéndum para que “el pueblo decida si el servicio militar tiene que ser obligatorio”; así mismo, existen padres de familia que sugirieron “sacar a sus hijos de los cuarteles”.

Al respecto, en una entrevista realizada por la Red ATB en fecha 01 de octubre de 2010, el Ministro de Defensa Rubén Saavedra, manifestó que:

...el Servicio Militar Obligatorio se encuentra contemplado en la Constitución Política del Estado (CPE) y para reformularlo existen pasos establecidos en la misma Carta Magna (...) Si se pretende modificar este precepto constitucional, se tendrá que recurrir a los mecanismos que la propia Constitución establece; quien así lo quiera, tendrá que formalizar su petición ante las instancias competentes”, (...) El artículo 249 de la CPE establece que: “todo boliviano estará obligado a prestar servicio militar de acuerdo con la ley...”³⁰

³⁰ SAAVEDRA, Ruben, *Ministro de Defensa*. En: entrevista realizada por la Red ATB, en fecha 01 de octubre de 2010.

En ese contexto, si bien es evidente la vulneración de los derechos fundamentales en los cuarteles a consecuencia del Servicio Militar Obligatorio, la mayoría de los encuestados manifiestan que la viabilización del Servicio Voluntario Policial, reducirá los índices de vulnerabilidad de los derechos fundamentalísimos inherentes a la personalidad.

Los datos arrojados en la encuesta refleja que el 53% de los encuestados considera la implementación del servicio Policial Voluntario, reducirá en gran manera la vulneración de derechos fundamentales; en tanto que el 13% señala que sólo reducirá el maltrato físico, en cambio el 7% manifiesta que reducirá las torturas a la que son expuestos los jóvenes en edad militar, en tanto que el 6% indistintamente y en la misma proporción refieren que podrá disminuir la discriminación del cual son objeto los soldados por su tez, religión, forma de hablar, nivel de instrucción, etc., al igual que la servidumbre hacia los militares; por otro lado el 5% y 4% señalan que bajará los índices de vejámenes y malos tratos psicológicos respectivamente, el 6% refiere que no disminuirá absolutamente nada, puesto que es parte de la idiosincrasia de las instituciones militares y policiales.³¹

Ahora bien, las unidades castrenses sostienen que están sufriendo una crisis de reclutas, en el sentido que no logran llenar los cupos distribuidos a nivel nacional, a pesar de esta falta de reclutas y del ofrecimiento de mejorar de condiciones para servir a las Fuerzas Armadas, los abusos siguen todavía presentes, vejámenes a través de agresiones físicas directas y ejercicio físico excesivos, muchas de las veces derivan en torturas, la mayoría de las veces relacionados con la mala interpretación que se hace sobre el concepto de autoridad o superioridad que asumen los responsables.

³¹ Véase Anexo 8

Capítulo III

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS JURÍDICO-SOCIALES PARA LA VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y COMO POLÍTICA DE ESTADO PARA COADYUVAR CON LA SEGURIDAD CIUDADANA

1. ASPECTOS GENERALES

La viabilización del Servicio Voluntario Policial, constituye una propuesta que reafirma en forma integral, conforme al principio de responsabilidad compartida, y mediante la coordinación de esfuerzos, cooperación y respeto mutuo entre las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, en pro de cumplir los roles fundamentales que el ordenamiento jurídico constitucional de nuestro Estado consagra.

En merito a ello con la finalidad de definir y establecer fundamentos jurídico-sociales que permitan la viabilización del Servicio Voluntario Policial, como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, es menester tomar en cuenta que las vulneraciones a los derechos fundamentales de los conscriptos, impulsan a buscar mecanismos jurídico-sociales para efectivizar el Servicio Voluntario Policial y contribuir de gran manera en la seguridad ciudadana.

Con frecuencia el Estado sostiene que los escasos recursos económicos disponibles impide cumplir las obligaciones internacionales contraídas en el marco de los tratados en materia de derechos humanos, pese a que el Estado tiene la obligación mínima de asegurar la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos. Esta obligación rige aun en períodos de limitación grave de recursos, causada por procesos de ajuste, de recesión económica o por otros factores. En estas situaciones, el Estado debe fijar un orden de prioridades, donde el respeto a los derechos humanos no puede quedar al margen de las políticas de Estado.

Si bien el Servicio Militar Obligatorio es causal de la vulneración de los derechos fundamentales, pues los jóvenes bajo la figura de objeción de conciencia, pueden solicitar como una alternativa el Servicio Voluntario Policial.

Por lo tanto, el Estado debe adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de sus recursos para satisfacer los derechos humanos. Esto significa –según las reglas aplicadas para la interpretación de los pactos internacionales–, que “...el Estado está obligado a realizar adelantos concretos y precisos, en plazos determinados, respecto de los derechos contenidos en el pacto”.³²

2. SERVICIO MILITAR

Al Servicio Voluntario Policial, se puede definir como la inserción a las unidades policías de jóvenes entre los 18 a 24 años de edad, de forma que estos elijan de manera voluntaria ingresar a la institución verde olivo por un determinado tiempo a recibir instrucción en técnicas policiales tales como bomberos, técnicas de dirección de tráfico vehicular, trabajos de oficina en

³²MUJICA, Javier, *Acciones de protección de los derechos económicos, sociales y culturales*, Lecturas complementarias, CEDAL, Lima-Peru, P. 244.

toma de datos en identificaciones, y otras propias actividades propias de la Policía Boliviana, y que los efectivos profesionales se dediquen con mayor soltura a las técnicas de investigación criminal y labores peligrosas que entrañen el uso de armas de fuego en la diaria lucha contra la delincuencia.

En ese contexto, estos podrán desarrollar previa instrucción y bajo el mando de un policía profesional operaciones que coadyuven con la seguridad ciudadana y otras áreas de la policía donde no necesariamente sea necesario el uso de arma de fuego.

Esta figura, permitirá fortalecer los recursos humanos de la Policía Boliviana el cual implica incluso una mayor efectividad en la labor que desempeñan en pro de la sociedad, además del apoyo educativo que se pueda brindar a los jóvenes que accedan a este tipo de servicio y evitar que se siga cometiendo abusos durante el Servicio Militar Obligatorio.

3. SEGURIDAD CIUDADANA

La SEGURIDAD es un bien jurídico, público y común, como margen de protección, a través del cual el Estado boliviano dispone para hacer frente a amenazas o riesgos de diversos tipos, es inherente a todas las personas que viven en nuestro territorio.

La Seguridad Ciudadana consiste en el conjunto de condiciones orientadas a proporcionar las garantías necesarias, para el desarrollo de las actividades económicas, políticas y sociales, para preservar a la colectividad nacional, de los peligros que contra su supervivencia, integridad y logro del bienestar general pueden surgir en su interior y necesariamente por mandato Constitucional está a cargo de la Policía Boliviana.

De tal modo, el sistema de seguridad, incorpora prioridades específicas de seguridad de cada estado y se basa "...en el respeto del marco legal interno, el derecho internacional y los derechos humanos..."³³. Las prioridades de seguridad de cada Estado corresponden a su realidad específica, siendo potestad de ellos elaborar e implementar las estrategias, planes y acciones que estimen convenientes para hacer frente a las diferentes amenazas. La inseguridad ciudadana incluye diferentes aspectos, como el político, social, económico, etc., y requieren acciones coordinadas entre las diferentes organizaciones públicas y privadas y ante todo con la Policía Boliviana.

En ese contexto, la conflictividad y sus manifestaciones más resaltadas en espacios urbanos parecen hoy girar en torno a las condiciones de inseguridad vividas y percibidas por pobladores de dichas zonas. Se habla de la inseguridad ciudadana en las calles y hogares, los crudos relatos de asaltos y victimizaciones, nacen reclamos y presiones en busca de atenciones de los todos los sectores de la población.

Todo ello *-se espera-* en algún momento tendrá que causar eco en las autoridades locales y nacionales, para que generen políticas públicas con soluciones que brinden mayor "seguridad", los modelos de seguridad que conocemos y los conceptos que los sostienen, responden a la persecución de intereses que no pueden exactamente ser solicitudes de la comunidad.

Las inseguridades y violencias de la vida cotidiana han llegado a ocupar un espacio de atención importante en la conciencia colectiva de América Latina y Bolivia. Entre las expresiones particulares de esta problemática están los intentos y actos consumados de 'linchamiento' protagonizados y

³³ CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *Declaración sobre Seguridad en las Américas*, de fecha 28 de octubre de 2003, México. En: <http://www.oas.org/main/main.asp>.

presenciados por pobladores de escasos recursos, habitantes de las periferias de toda Bolivia; por lo que se hace necesario fortalecer los recursos humanos de la Policía con aquellos jóvenes en edad militar que opten por el Servicio Voluntario Policial, no solo porque con esta opción de alguna manera se palie la seguridad ciudadana, sino también por aquellos jóvenes que plantean la objeción de conciencia, que como reiteradamente se ha estado planteando, vayan destinados a las diferentes unidades de la policía donde no sea necesario el uso de armas de fuego; ejemplo: tránsito, bomberos, seguridad en los colegios, etc.

4. EL ESTADO BOLIVIANO RESPECTO AL RÉGIMEN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA BOLIVIANA DESDE LA VISIÓN ESTATAL Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Al respecto, es menester hacer referencia que en Bolivia, la cuestión Militar ha vivido tres formas estatales en los 27 años del actual ciclo democrático, como ser: el Estado Nacionalista Revolucionario, el Estado neoliberal, y actualmente el Estado Plurinacional.

4.1. Estado nacionalista revolucionario

En cada uno de estos periodos el tema militar y policial; es decir, el tema uniformado³⁴, ha tenido diferentes tratamientos dentro de la preocupación estatal. El gobierno del Presidente Siles Suazo (1982-1984) corresponde al último del ciclo nacionalista revolucionario y se constituye en el primero del actual ciclo democrático. Durante este gobierno, caracterizado por ser un momento de consolidación de la democracia representativa luego de las dictaduras militares, la

preocupación central del Estado respecto al estamento uniformado fue procurar lo que se denomina “Acatamiento imperativo del estamento uniformado al ordenamiento constitucional existente”.

4.2. Estado neoliberal

Durante el Estado neoliberal (de Paz Estensoro a Rodríguez Beltzé), la preocupación formal institucional respecto al estamento militar en la democracia es “inefectivo”, si bien la incorporación de derechos humanos en los cuarteles, la apertura de la carrera militar y el servicio premilitar para las mujeres marcan algunos cambios tenues en la relación cívico-militar de esta fase, se puede mencionar que el tema cívico-militar, desde el punto de vista formal institucional se enmarcó en preocupaciones que se puede denominar de “primera generación”.

Estos temas referidos a la profundización del control civil sobre los temas de seguridad y defensa, tuvieron una excesiva rotación de los ministros de defensa, politización del nombramiento de comandantes de grandes unidades del Ejército. Durante el Estado neoliberal, el tema policial tampoco fue trabajado de manera estructural; en realidad desde el mundo académico, se considera que no se le dio la importancia que requería a los diversos temas policiales.

También en este periodo, se puede mencionar los continuos cambios del mando policial, falta de una política de seguridad ciudadana, rotación excesiva de ministros de gobierno, la aparición de empresas de seguridad privada, reclamos sobre la politización del nombramientos de comandantes y excesiva corrupción.

³⁴ Para nombrar de manera simultánea a las Fuerzas Armadas y Policía, se utilizará el término “estamento uniformado”.

Visto el tema desde una perspectiva práctica, se puede afirmar que la relación desarrollada por el Estado neoliberal con el estamento uniformado puede ser caracterizada como instrumental. Esa situación determinó, que las condiciones de la seguridad nacional durante el Estado neoliberal fatalmente se encaminan hacia un progresivo deterioro.

En esa línea, el Estado neoliberal puede ser caracterizado por desarrollar una “soberanía intermitente”. Adicionalmente también es importante señalar otros dos elementos que agravaron la situación de la seguridad en este período. Por una parte, se puede constatar que la asistencia militar norteamericana fue preferentemente direccionada a los organismos policiales que participaban de la guerra contra las drogas, determinando la pérdida de capacidad operativa en las Fuerzas Armadas y una similar consecuencia para las unidades policiales encargadas de la seguridad ciudadana, cuyas derivaciones se evidenciaron con la debilidad para controlar la delincuencia común.

Por otra parte, durante ese periodo se evidenció la aparición de unidades especiales cuya figura institucional no correspondía a la Policía y tampoco a las Fuerzas Armadas, este hecho contribuyó a renovar un peligroso y desordenado espacio de confrontación y rivalidad entre las Fuerzas Armadas y la Policía, cuando en realidad deberían coadyuvar entre sí para efectivizar el rol constitucional que les fueron encomendados.

Desde un punto de vista de la variable local, el deterioro de la seguridad se explica básicamente por el acatamiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional a la Constitución Política del Estado.

De manera puntual, se puede constatar que la implantación de las políticas neoliberales en Bolivia tuvo un alto contenido de fuerza, el cual fue cargado por el estamento uniformado generando el consiguiente desgaste material y moral de dicho estamento. El uso casi permanente de la fuerza y la falta de renovación de equipos ocasionaba la aparición de exigencias y demandas para la renovación de los mismos especialmente en los cuadros de la Policía Nacional.

A esto se sumaba el debilitamiento de la imagen institucional ocasionado por la existencia de bajas letales en la población civil, los celos institucionales por la **sobreposición** de funciones en tareas de control de movilizaciones y narcotráfico, y la existencia de hechos de corrupción que afectó principalmente a la Policía Nacional.

4.3. Estado plurinacional

Los cambios existentes en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional que hacen a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional - *por tanto al ámbito de la seguridad nacional*- están registrados en diferentes capítulos de la nueva Constitución no sólo en el Título VII. También es necesario reconocer que el número de artículos referidos a la institución militar es mayor a los referidos a la temática policial; situación que se arrastra de las anteriores constituciones políticas y que traduce la complejidad mayor que supone el tratamiento de las Fuerzas Armadas, así como la falta de conocimiento de la problemática policial.

Es necesario señalar que, en tanto la Constitución modifica la estructura y organización territorial del Estado, incorporando nuevas temáticas como las autonomías y descentralización, uno de los cambios más importantes que contiene la Constitución del Estado

Plurinacional está establecido en el artículo 10³⁵ que comprende dos temáticas: el carácter pacifista de Bolivia y la prohibición de bases militares extranjeras en territorio Nacional.

Este artículo es concordante con el artículo 267 de la nueva Constitución, donde en sus partes importantes señala: “Bolivia es un estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución de diferendos y conflictos entre estados”. Este artículo visto desde un punto jurídico tiene un contenido dogmático, en tanto establece una declaración o principio de caracterizar a Bolivia como país pacifista.

En términos prácticos, se puede afirmar que dicha la declaratoria contiene de manera implícita al menos cuatro características que particularizan a un Estado pacifista: establecer un clima favorable a la paz con los países vecinos, reducir las causas posibles de conflicto, permitir desarrollar mecanismos para solucionar conflictos y, desplegar mecanismos para garantizar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

La consecución de esos objetivos que se deben convertirse en objetivos de la nueva agenda de seguridad del nuevo Estado Plurinacional y comprender acciones de carácter diplomático y militar. Es necesario precisar que, considerando que el pacifismo comprende diferentes variantes teóricas –*como por ejemplo los pacifismos denominados absolutos y relativos*-, el tipo de pacifismo señalado en

³⁵ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, **Artículo 10.- I.-** Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.

II. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.

III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.

la nueva Constitución se inscribe en la forma que se denomina como “pacifismo relativo”.

Otro de los cambios, que podría denominarse histórico, es la posibilidad que abre la nueva Constitución para que las mujeres realicen actividades dentro del ámbito de la seguridad nacional. Esta posibilidad que está registrada en los artículos 246, 247, 252, 253 y que abarca al campo militar y policial, expresa la igualdad de géneros que recorre la nueva Constitución, como parte de la ampliación de los derechos fundamentales y garantías que caracteriza a la misma. Analizando los alcances de dicho cambio, que debe permitir a la mujeres participar de la definición de la seguridad en sus componentes políticos (artículos 246 y 252 de la CPE), administrativos (artículos 246 y 252 de la CPE) y operativos (artículo 253 de la CPE), se hace necesario considerar que desde la perspectiva feminista existe la consideración que la construcción social de la realidad ha estado determinada desde una perspectiva sexista, de manera que la construcción de las instituciones, las políticas –que en nuestro caso incluye los temas militares y policiales- han tenido esa característica deformante. Esta perspectiva, que conlleva consideraciones de carácter epistemológico, se apoya bajo el razonamiento de que los puntos de vista de los excluidos pueden producir un conocimiento mucho más objetivo de la realidad, a diferencia del tipo de conocimiento producido por los grupos dominantes que más bien tiende a reproducir esquemas conceptuales provenientes de estructuras institucionales que deterioran el Servicio Militar Obligatorio.

Por su parte, el **artículo 249**, está referido a la obligatoriedad de prestar el servicio militar, el cual es concordante con el artículo 108 num. 12) de la nueva Constitución que señala como un deber “prestar

servicio militar, obligatorio para los varones”. Esto significa que sólo los varones mantienen la obligación de prestar el servicio militar y que se aplicaría el concepto de discriminación positiva en el caso de las mujeres, para quienes se mantendría el acceso al servicio preliminar con carácter voluntario que actualmente funciona en el país. Siendo esto así, sería oportuno que las reglamentaciones militares normen de manera más precisa la participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas, conforme a los avances existentes en la propia nueva Constitución Política en materia de igualdad de género.

Así como trabajar las figuras del servicio de compensación e incluso el tema de la objeción de conciencia³⁶, como parte de la actual declaratoria del Estado Plurinacional como un país pacifista y el carácter altamente proteccionista de los derechos de las personas, que busca además ampliar los servicios que presta el Estado a sus ciudadanos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICO-SOCIALES PARA LA VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

La propuesta está fundamentada principalmente en el fortalecimiento de las actuales estructuras organizativas y de dependencia de la Policía, cuyo contenido sobre el SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, manifestando que con la finalidad DE GENERAR UNA CULTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, A LAS

BOLIVIANAS Y BOLIVIANOS, PODRÁN CUMPLIR EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, CONFORME A LEY.

De lo que se deduce, que las capacidades que tiene el Estado para otorgar seguridad a la población del país, deben fortalecerse con la participación de los hombres y mujeres que habitan su territorio, en pueblos originarios, comunidades indígenas y campesinas, en las áreas rurales y urbanas.

Los problemas educativos, sociales, económicos, culturales, etc., —por la que atraviesa el país debido a su situación coyuntural y de cambio que tanto se pregona—, que aquejan a sus habitantes en sus respectivos contextos territoriales y que derivan en situaciones de inseguridad; sólo pueden ser comprendidos y abordados con solvencia, por ellos mismos. Ese contacto permanente, el conocimiento cercano y veraz de los factores que generan inseguridad, involucrarán a los hombres y mujeres de nuestro país en un proceso de construcción, cada vez más inclusivo de una cultura de seguridad ciudadana.

Por otra parte, la intervención de hombres y mujeres de las áreas rurales en la solución de los problemas de inseguridad, promoverá una intensa participación comunitaria que enriquecerá y fortalecerá la labor policial en esos contextos geográficos; mucho más, considerando que a los habitantes de comunidades indígenas y campesinas los caracteriza el compromiso decidido que asumen cuando toma la determinación de enfrentar problemas que los aquejan.

En ese contexto, LAS BOLIVIANAS Y BOLIVIANOS PODRÁN CUMPLIR EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL, COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO

³⁶ La objeción de conciencia es la posibilidad de un individuo de negarse a cumplir un mandato legal apelando al imperativo de su conciencia. El objetor debe cumplir de todas formas un tipo de servicio al Estado y la objeción de conciencia no debe ser entendida como insumisión.

MILITAR OBLIGATORIO, puesto que la seguridad de las personas, constituye desde hace décadas una de las prioridades de la población de nuestro país, al mismo tiempo es una demanda reiterada de las organizaciones sociales, además de que los conscriptos son objeto de vejámenes, torturas, maltratos físicos y psicológicos y hasta de servidumbre, donde sus derechos fundamentales son vulnerados a diario en las unidades militares.

El Estado, ante estas exigencias ha desarrollado esfuerzos que no han satisfecho las expectativas que esperaba la población; por distintas razones, una de ellas, la imposibilidad de asignar mayores recursos a la Policía Boliviana.

La propuesta de constituir una respuesta efectivo y sostenible en base al Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, permitirá efectivizar la seguridad ciudadana, ya que una vez abierta esta opción, un número considerable de jóvenes bolivianos, mujeres y varones en edad militar, se integrarían a las labores policiales, luego de recibir una capacitación intensa en materias relativas a la función preventiva que cumple la Policía Boliviana; cumpliendo entonces, labores exclusivamente preventivas bajo la supervisión y control de policías profesionales.

El resultado de su intervención tendrá un impacto determinante en la reducción o eliminación de los factores y condiciones que generan inseguridad; ya que este servicio de carácter cívico, también contribuiría a mejorar la calidad de vida en sociedad, porque año tras año, hombres y mujeres con un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y respeto a los bienes jurídicos de las personas —*la vida, la libertad, la salud, etc.*— se reintegrarán a la sociedad, extendiendo su contribución desde allí a la seguridad y protección de todos.

Consiguientemente, el Servicio Voluntario Policial, debe de ser regulado por una ley especial acorde a nuestra realidad social, tomando en cuenta la legislación comparada de países vecinos y de Europa, que adoptaron esta modalidad de servicio a la sociedad, incorporándose exitosamente en procesos que dan soluciones efectivas y sostenibles a los factores que generan condiciones de inseguridad y deterioran la convivencia pacífica.

De modo que la propuesta del Servicio Voluntario Policial, debe ser también considerada en el Plan Nacional de Desarrollo, Bolivia Productiva, Soberana para vivir bien que se constituye en un principio constitucional generando una innovación, como alternativa al Servicio Militar Obligatorio.

En tal sentido, en una encuesta realizada a jóvenes que se encuentra en edad militar y a estudiantes de tercero y cuarto de secundaria los cuales manifestaron que el servicio militar NO DEBERÍA SER OBLIGATORIO en un 63%, en tanto que sólo el 37% de los encuestado dijeron estar de acuerdo con el Servicio Militar Obligatorio³⁷.

Esta parámetro confirma que la mayoría de los jóvenes que se encuentran en edad militar en Bolivia, está siendo influenciado por las corrientes latinoamericanas, ello se debe a las abrumantes noticiosos informativos donde sale a relucir la violencia del cual son objeto los conscriptos. Sin embargo, del universo de los encuestados, el 36% manifiestan que el servicio militar debería de ser voluntario; en tanto que el 43% señalan que debería de ser alternativo y el 21% refieren que debe de ser obligatorio.³⁸

³⁷ Véase Anexo 4

³⁸ Véase Anexo 5

6. LEGISLACIÓN COMPARADA RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Las normas que regulan el Servicio Militar en nuestro entorno latinoamericano, se encuentran regidas por sus respectivas constituciones, por lo que para una mejor comprensión, a continuación para su análisis, se realizó un cuadro comparativo breve de los diferentes países de nuestro entorno:

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA RELATIVO AL SERVICIO MILITAR			
BOLIVIA	CPE	Art. 108	12) Prestar el Servicio Militar Obligatorio para los varones
BRASIL	CPE	Art. 143	El servicio militar es obligatorio en los términos de la ley. Es competencia de las Fuerzas Armadas en la forma de la ley, establecer un servicio alternativo para aquellos que en tiempo de paz, después de alistados, alegaren objeción de conciencia, entendiéndose como tal, la derivada de creencia religiosa o convicción filosófica o política, para ser eximido de actividades de carácter esencialmente militar. Las mujeres y los eclesiásticos estén exentos del Servicio Militar Obligatorio en tiempo de paz, sin embargo, están sujetos a otras obligaciones que la ley pueda atribuir.
COLOMBIA	CPE	Art. 216	b) Todos los colombianos están obligados a tomar armas cuando las necesidades publicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas....". c) La Ley determina las condiciones en que todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.
CUBA	CPE	Art. 65	La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano.
CHILE	CPE	Art. 22	c) El servicio militar y demás cargas personales que imponga la ley son obligatorias en los términos y formas que esta determine. d) Los chilenos en estado de cargar armas deberán hallarse inscritos en los registros militares, sino están legalmente exceptuados.

ECUADOR	CPE	Art. 134	El servicio militar es obligatorio para los ecuatorianos en la forma que determina la ley.
		Art. 188	El servicio militar será obligatorio. El ciudadano será asignado a un servicio civil a la comunidad si invocare una objeción de conciencia fundada en razones morales, religiosas o filosóficas, en la forma que determine la ley.
NICARAGUA	CPE	Art. 96	No habrá Servicio Militar Obligatorio y se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso para ingresar el ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.
PARAGUAY	CPE	Art. 129	Todo paraguayo tiene la obligación de prepararse y de prestar su concurso para que la defensa armada de la patria. Quienes declaren su objeción de conciencia prestarán servicio en beneficio de la población civil, a través de centros asistenciales designados por ley y bajo jurisdicción civil. La reglamentación y el ejercicio de este derecho no deberán tener carácter punitivo ni impondrán gravámenes superiores a los establecidos para el servicio militar.
PERÚ	CPE	Art. 282	b) Quienes infringen el Servicio Militar Obligatorio están sometidos al Código de Justicia Militar.
VENEZUELA	CPE	Art. 53	El servicio militar es obligatorio y se prestará sin distinción de clase o condición social, en los términos y oportunidades que fije la ley

FUENTE: *Elaboración propia en base a Datos Políticos de las Américas, Servicio Militar Obligatorio, Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales*

-  Refiere la obligatoriedad del servicio militar
-  Refiere la no obligatoriedad del servicio militar
-  Refiere un sistema mixto en cuanto al servicio militar

Del cuadro comparativo que antecede, se evidencia que en la mayoría de los países latinoamericanos el servicio militar se presenta como una figura de carácter obligatorio, de lo que se deduce que este aspecto se debe a la pretensión de conservar la defensa de la soberanía y la integridad territorial; sin embargo, no olvidemos que nuestro país es eminentemente pacifista. Por otro lado, solo el país de Nicaragua establece la no obligatoriedad del servicio militar; en tanto que en Brasil y Paraguay establece un sistema mixto; es decir, la obligatoriedad pero da paso a plantear la objeción de conciencia.

Capítulo IV

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE UN ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Literalmente, el Servicio Militar Obligatorio se ha convertido en una auténtica tortura para muchos conscriptos que han sido sometidos a crueles vejámenes, pero también para las propias Fuerzas Armadas, que como institución, han quedado a merced de oficiales que según confirman algunas fuentes, han sido pésimos alumnos en la materia de derechos humanos.

Los últimos acontecimientos, particularmente el caso del conscripto Guido Álvaro Flores Cortés, que fue torturado en el Regimiento de Fuerzas Especiales “Méndez Arcos” de los Rangers de Challapata, y la secuela de denuncias que aparecieron en los días posteriores, dejaron al descubierto una realidad difícil de ocultar y al mismo tiempo, abrieron el debate sobre la pertinencia de transformar el servicio militar, de obligatorio a voluntario. Incluso, surgieron voces que abogan por la realización de un referéndum para dirimir este delicado asunto.

Al respecto, el Ministro de Defensa, Rubén Saavedra, afirmó que:

...las FF.AA. no aceptan esta posibilidad, porque iría directamente contra la seguridad del Estado, ya que el grueso de la institución castrense está conformado por conscriptos: alrededor de 27 mil jóvenes enrolados en el servicio militar y 23 mil en el premilitar, anualmente (...) advierte que si esta obligación transita hacia lo voluntario, el Estado se vería en la necesidad de pagar a quienes acudan voluntariamente a prestar el servicio, situación que implicaría un enorme gasto, además del hecho de que quienes lo hagan sean “definidos como conscriptos a sueldo” (...) “El Servicio Militar Obligatorio, es un tema íntimamente vinculado con la defensa del Estado y la soberanía del país, por lo que de ninguna manera se lo podría poner en tela de juicio y menos someter a un referéndum. El tema queda fuera de discusión”, añade el Ministro a tiempo de explicar que además del Servicio Militar Obligatorio hay en el país otras opciones como el servicio premilitar –para jóvenes que cursan los últimos años de estudios del bachillerato– y el enrolamiento como voluntarios para atender desastres naturales, a través del SAR...³⁹

Desde la creación de la Defensoría –12 años atrás–, muchas han sido las sugerencias destinadas a mejorar el trato de los conscriptos en los cuarteles. Se propuso crear la figura del Defensor del Soldado por la cantidad de casos de vulneración sobre el tema e incluso se sometió a consulta la creación de esta figura en la Asamblea Constituyente; posteriormente, se inició un trabajo con las Fuerzas Armadas y la Policía, no sólo para la recepción de quejas sino de incidencia en políticas públicas e institucionales y en capacitación sobre derechos humanos, a través de una serie de talleres y cursos.

La nueva etapa de la Defensoría, añade, está abocada a la realización de un análisis que permita ver el impacto que dichas acciones han tenido sobre

³⁹ http://www.nuevamayoria.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2623&Itemid=50

todo en la formación, el cambio de mentalidad y actitud de oficiales y policías, de modo que se puedan tomar nuevas acciones y corregir otras para seguir adelante.

La posibilidad de que en cada guarnición o recinto militar se instale una oficina de la Defensoría todavía está lejos de ser considerada por la limitada capacidad ambientes físicos que tiene la institución castrense.

El Ministro de Defensa reveló que, a pesar de no existir un estudio de los perfiles psicológicos de los militares presuntamente responsables de haber agredido físicamente a soldados, se ha podido constatar en algunos casos, que se trata de personas que en su infancia fueron víctimas de maltrato o que son responsables de maltrato intrafamiliar.

Aunque conforme a normas internacionales, de las cuales Bolivia es signataria, la tortura a los prisioneros de guerra está prohibida desde hace casi medio siglo, por lo que la clase denominada “prisionero de guerra” en la que se sometía a los conscriptos a prácticas de extremo rigor físico, no debería existir.

Es por esta situación, que la objeción de conciencia basada en diferentes factores debería viabilizarse y estos objetores si bien no pueden hacer uso del armamento militar, pues a través del Servicio Voluntario Policial pueden fortalecer los recursos humanos en diferentes áreas de la Policía Boliviana.

En ese contexto, para posibilitar el desempeño efectivo de las funciones y deberes policiales, la actual Constitución Política del Estado Plurinacional, confiere a la Policía Boliviana según el artículo 251⁴⁰, la defensa de la

⁴⁰ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009, **Artículo 251.- I.-** La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

sociedad, la conservación del orden público y la garantía del cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional; por tanto, las y los funcionarios de la institución del orden, deben estar conscientes de la obligación de garantizar, proteger, fomentar y respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los estantes y habitantes de nuestro territorio. Asimismo, de conocer la capacidad individual y colectiva para influir en la buena o mala imagen institucional.

Por la importancia y delicada responsabilidad en el cumplimiento de su misión, y con la finalidad de llevar adelante procedimientos policiales enmarcados en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, se pone en consideración de los componentes de la Policía Boliviana, la necesidad de viabilizar el Servicio Voluntario Policial, misma que debe contener los principios básicos sobre el empleo de la fuerza disuasiva y el no empleo de las armas de fuego, respecto aquellos objetores de conciencia.

En una encuesta realizada respecto la posibilidad de viabilizar el servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio el 64% considera que es una buen opción, en tanto el 36% manifiesta su desacuerdo. Por otro lado el 74% señala que va a permitir que se fortalezca los recursos humanos de la policía para poder brindar un servicio más adecuado; en tanto el 26% señala lo contrario.⁴¹ De lo precedentemente descrito, se deduce que la gran mayoría de los encuestados se encuentran de acuerdo con la viabilización y posterior implementación del Servicio Voluntario Policial, como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, permitiendo de tal manera la viabilidad de la alternativa de solución

II.- Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

⁴¹ Véase anexos 7 y 9

planteada, además de cumplir con el imperio de nuestro ordenamiento supremo y la efectivización de los roles de la Policía Boliviana.

2. LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS SOBRE LAS CUALES DEBE BASARSE EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

La labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, constituye un servicio social de gran importancia y en consecuencia, es preciso mantener y siempre que sea necesario, mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estos funcionarios policiales, para de esta manera brindar un adecuado servicio donde la sociedad en su conjunto este satisfecho con la labor policial.

En ese entendido, si bien a la Policía Boliviana le hace falta recursos humanos para frenar a la delincuencia y otros estragos, pues es cierto que los objetores de conciencia deben tomar como alternativa el Servicio Voluntario Policial en diferentes áreas, donde si bien no pueden hacer uso de armas de fuego por su religión y/u otros factores, pueden ser destinados a diferentes unidades donde no necesariamente sea necesario el uso de armas de fuego, como la unidad de bomberos, transito, policía comunitaria y otros menesteres administrativos; puesto que los funcionarios policiales, encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De tal modo, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de los objetores de conciencia quienes toma como alternativa al Servicio Voluntario Policial, por lo que la Policía Boliviana debe establecer una serie de métodos donde los jóvenes voluntarios puedan coadyuvar en la labor policial, donde los roles fundamentales de éstos jóvenes, previa instrucción sean los siguientes:

1. Ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
2. Reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana;
3. Proceder de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
4. Procurar notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a su superior al mando, para que este informe a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.
5. Prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado.
6. La Policía Boliviana, a través de las unidades correspondientes, procurarán que todos los que estén prestando el Servicio Voluntario Policial sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, de modo que se les destine a una unidad específica para que desempeñen la labor encomendada en función de sus aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa.

3.PROPUESTA PARA VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

a. Propuesta de modificación a la Constitución Política del Estado Plurinacional

ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL COMO ALTERNATIVA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LEY Nº

De fecha de de.....

EVO MORALES AIMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 108, num. 12), establece que todo boliviano debe prestar el Servicio Militar Obligatorio.

Que, las Fuerzas Armadas de la nación tiene la misión fundamental de proteger la seguridad externa del país y precautelar la soberanía del Estado; sin embargo, ello no significa la vulneración de los derechos fundamentales de los conscriptos bajo la premisa de una instrucción militar.

Que, es muy evidente en nuestra realidad social la vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional y los Tratados Internacionales en los cuarteles, donde los conscriptos son objeto de denigración, malos tratos, torturas, vejámenes y servidumbre.

Que, es muy evidente que la Policía Boliviana, por falta de recursos humanos y económicos no está cumpliendo de manera eficaz su rol fundamental que es el de garantizar la seguridad interna y el mantenimiento del orden público interno, puesto que la sociedad no confía en el sistema de justicia y seguridad que Bolivia brinda.

Que, el ascenso indiscriminado de la criminalidad en Bolivia se debe a la falta de políticas de Estado para prevenir la delincuencia, al igual que la falta de estrategias y recursos humanos ausentes en la Policía Boliviana.

Que, en función de las normas legales vigentes y la necesidad de la sociedad, es menester viabilizar el Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio para coadyuvar con la seguridad ciudadana.

Que, se constituye en una política estatal viabilizar el Servicio Voluntario Policial, aspecto que incrementará los recursos humanos de la Policía Boliviana para acudir al auxilio de la ciudadanía.

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional en función de las atribuciones que le confiere:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de la siguiente manera:

Artículo 213.- Todo boliviano deberá prestar servicio militar eligiendo la obligatoria ó voluntaria de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) Obligatoria: En el Ejército Nacional de Bolivia, Fuerza Aérea Boliviana o Fuerza Naval Boliviana.
- b) Voluntaria: En el Servicio Voluntario Policial, entendiéndose este como una alternativo al Servicio Militar Obligatorio con los mismos efectos de ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los días del mes de de dos mil..... años.

b. Propuesta de modificación a la Ley del Servicio Nacional de Defensa

ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA

EVO MORALES AIMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETO SUPREMO Nº

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que todo boliviano está obligado a prestar Servicio Militar de acuerdo a Ley.

Que, es de necesaria reglamentar el Servicio Militar Obligatorio y Voluntario Policial para todos los bolivianos en edad militar, a efectos de lograr evitar la vulneración de los derechos fundamentales.

Que, la nueva Ley del Servicio Nacional de Defensa debe comprender el Servicio Militar Mixto para ser realizado con carácter obligatorio en la tres Fuerzas componentes de las Fuerzas Armadas de la Nación destinadas a planificar la preparación de la defensa de la patria y con carácter voluntario para ser realizado en la Policía Nacional, destinada a planificar la preparación de la defensa de seguridad ciudadana del Estado Plurinacional de Bolivia

EN CONSEJO DE MINISTROS:

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese sus 6 capítulos y 24 artículos de la Ley del Servicio Nacional de Defensa

LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *(Del deber inexcusable).*- En caso de conflicto internacional defender la patria es deber inexcusable de todo boliviano.

Artículo 2. - *(De la composición).*- El Servicio de Defensa Nacional está compuesto por:

- a) El Servicio Militar en las Fuerzas componentes de las Fuerzas Armadas de la Nación

- b) El Servicio Voluntario Policial, con instrucción y entrenamiento específico en labores policiales sin el empleo de armas de fuego en las filas de la Policía Nacional.
- c) El Servicio Territorial

El servicio militar está destinado a responder las necesidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el Servicio Territorial está dirigido a satisfacer las necesidades no militares de la patria

CAPITULO II

DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 3.- (De la duración del servicio).- La duración del Servicio se cumplirá de la siguiente forma:

I.- EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

- a) De los 18 años cumplidos, a 22 años cumplidos al momento de su presentación, (servicio activo, varones en forma obligatoria y mujeres en forma voluntaria).
- b) De los 22 años cumplidos hasta los 29 (disponibilidad 7 años)
- c) De los 29 años cumplidos hasta los 36 años, primera reserva (7 años)
- d) De los 36 años cumplidos hasta los 50 años segunda reserva (14 años)

II.- EL SERVICIO VOLUNTARIO POLICIAL

De los 18 años cumplidos, a 21 años ambos sexos (servicio activo).

III.- EL SERVICIO TERRITORIAL

- a) De los 50 años cumplidos a 55 años en caso de movilización.

CAPITULO III

DE LA CONSCRIPCIÓN

Artículo 4.- (De la conscripción).- Todos los jóvenes de 18 años varones en forma obligatoria y las mujeres en forma voluntaria deberán incorporarse a las Fuerzas Armadas de la Nación y todos los jóvenes varones y mujeres podrán incorporarse al Servicio Voluntario Policial, bajo el régimen que establece el presente decreto, serán incorporados al escalafón de “TROPA“ con las siguientes particularidades:

Requisitos de ingreso:

- 1.- Ser boliviano nativo o por nacionalización
- 2.- Estado civil soltero
- 3.- Sexo masculino o femenino.
- 4.- Tener entre 18 y 21 años en el momento de la incorporación
- 5.- Estudios primarios aprobados.

Artículo 5.- (Del reclutamiento).- El Servicio de Reclutamiento dependiente del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, regulará y organizará los Centros de reclutamiento, y determinarán la situación militar de los jóvenes en edad militar incorporándolos bajo bandera o rechazándolos por inhabilidad física previa revisión medica.

Artículo 6.- (De los órganos de reclutamiento).- En los órganos de reclutamiento comprendidos en el artículo precedente los reclutas obligados en las Fuerzas Armadas y voluntarios en la Policía Nacional serán clasificados por su estado físico, por sus conocimientos profesionales u oficios.

- a) Por su estado físico serán clasificados según el reglamento sanitario en aptos, servicio auxiliares “A”, “B” y no aptos para el Servicio.
- b) Por sus conocimientos profesionales y oficios serán seleccionados para soldados, suboficiales u oficiales de reserva; para prestar servicios en sus principales armas o especialidades.

CAPITULO IV

DEL SERVICIO MILITAR

Artículo 7.- (De la servicio a la patria).- El Servicio Militar en las Fuerzas Armadas es Obligatorio y Voluntario en la Policía Nacional, para todos los bolivianos desde los 18 años de edad hasta los 22 años.

Artículo 8.- (De la disponibilidad de continuar con el servicio).- Cuando las necesidades lo exijan el Supremo Gobierno podrá disponer la continuidad del servicio bajo banderas del contingente que hubiese cumplido su tiempo de servicios.

Artículo 9.- (De los extranjeros que presta servicio).- Los extranjeros que a la edad legal presten el Servicio Militar Obligatorio o Voluntario Policial podrán obtener su nacionalidad sin otro requisito.

Artículo 10.- (De la obligatoriedad del servicio militar).- En caso de guerra internacional el Supremo Gobierno podrá convocar en forma OBLIGATORIA a todos los bolivianos en edad militar.

Artículo 11.- (De la prioridad en las instituciones militares y policiales).- Todos los bolivianos que hubieren cumplido con el Servicio Militar Obligatorio, tendrán prioridad para el ingreso a los diferentes institutos de formación militar.

Artículo 13.- (De la prioridad para el acceso a empleos públicos).- Todos los bolivianos que hubieren cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y/o Voluntario Policial tendrán prioridad en los empleos públicos.

Artículo 14.- (Del tiempo de servicio).- El tiempo de servicio activo será de 1 año

Artículo 15.- (De la continuidad del servicio).- Cuando las necesidades lo exijan el Supremo el Gobierno podrá disponer la continuidad del servicio bajo banderas del contingente que hubiese cumplido su tiempo de servicio en forma parcial o total.

CAPITULO V

DE LA MOVILIZACIÓN

Artículo 16.- (Del llamamiento bajo banderas).- En caso de conflicto internacional, el Supremo Gobierno podrá llamar bajo banderas a todos los bolivianos en edad militar.

Artículo 17.- (Del llamamiento en caso de conmoción interna).- En caso de conmoción interna el Supremo Gobierno podrá llamar bajo banderas a las categorías de soldados y voluntarios que sean necesarias.

Artículo 18.- (Del llamamiento a los reservistas).- Todos los reservistas llamados bajo banderas en la eventualidad de una movilización parcial o total por conmoción interna no perderán sus empleos y el supremo gobierno hará una remuneración acorde con sus ingresos.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- (De la sanción).- Serán sancionados en todo tiempo y sometidos a sanción con arreglo al Código Penal Militar todos los bolivianos en edad militar que no se presenten al reclutamiento cuando el país los requiera por conflicto internacional.

Artículo 20.- (De los desertores).- Los desertores en tiempo de guerra serán considerados traidores a la Patria y sancionados según el código penal militar.

Artículo 21.- (De la sanción a los desertores).- Los declarados desertores en el artículo precedente serán pasibles a prisión de acuerdo al Código Penal Militar.

CAPITULO VII

DEL SERVICIO TERRITORIAL

Artículo 22.- (Del servicio territorial).- El Servicio Territorial es una obligación de carácter general y personal para todos los bolivianos y naturalizados, y que por capacidad física están en condiciones de concurrir a la defensa de la patria, está dirigido a satisfacer las necesidades no militares en tiempo de guerra.

Artículo 23.- (De la edad para el servicio territorial).- El Servicio Territorial comprende a todos los bolivianos y naturalizados desde los 45 hasta los 55 años de edad y esta formado por:

- a) Todos los bolivianos que pasan de la segunda Reserva.
- b) Aquellos que no son aptos para el manejo de las armas y comprendidos en la disponibilidad o en las reservas.

c) Aquellos de la segunda reserva cuyos servicios no son requeridos en las Fuerza Armadas.

Artículo 24.- (Del llamamiento al servicio territorial).- En caso de amenaza externa el Poder Ejecutivo, puede llamar en forma individual o colectiva, local, regional, mixta a los bolivianos del Servicio Territorial para servir en el lugar o empleo que se le asigne.

Artículo 25.- (Del presupuesto).- El Estado dispondrá que el presupuesto que demande el entrenamiento de conscriptos por la Policía Nacional sean traspasados a la Policía Nacional en la proporción en que ella demande del presupuesto de las FF. AA.

Queda derogada la Ley del Servicio Nacional de Defensa del 01 de agosto de 1966, Decreto Reglamentario y disposiciones conexas dictadas posteriormente, en todo las que sean contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diez años.

Fdo. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Conclusiones y Recomendaciones

CONCLUSIONES

Del análisis de la problemática en cuestión se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se evidencia que el Servicio Militar Obligatorio en la actualidad ha sufrido una serie de críticas por la forma en que se ha ido practicando; es decir, vulnerando derechos fundamentales de los conscriptos de diversos estratos sociales, culturales, educativos y otros.
- La investigación demuestra en primera instancia que el rol de las Fuerzas Armada es defender la soberanía del Estado y mantener la integridad territorial; es decir, está a cargo de la seguridad externa del Estado. En tanto, la Policía Boliviana tiene como, institución fundamental única e indivisible del Estado; la fuerza pública de carácter eminentemente técnico, científico, social, preventivo y de auxilio, donde su misión es garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos, constitucionales y las garantías de las personas; cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes en todo el territorio nacional; preservar la seguridad interna del país, la seguridad pública, la defensa, auxilio, cooperación y protección de la sociedad; la conservación y restablecimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la prevención social, la atención de faltas y contravenciones policiales; la investigación y persecución de todo tipo de hechos delictivos; el resguardo penitenciario; el control migratorio, el control y regulación del tráfico vehicular; otorgar licencias de conducción vehicular, pasaportes y cédulas de Identificación personal, respetando la identidad de los ciudadanos y ciudadanas.

- Por los años 90 del anterior siglo y principios del actual se imponen dos sistemas básicos en Latinoamérica el modelo del servicio activo y reservas y otro llamado voluntario de soldados profesionales.
- Por otro lado, la influencia de los hechos sociales que vive nuestro país es sin duda una consecuencia de los malos militares que usan a los conscriptos para la satisfacción de sus pretensiones particulares a través del servidumbre, a pesar que esta figura ha sido abolida hace mucho tiempo atrás.
- Otro aspecto a considerar, es que el Servicio Militar Obligatorio en Bolivia acoge en gran mayoría a jóvenes en edad militar que cumplen sus deberes militares, los cuales son de clase media para abajo y de estos un gran porcentaje de jóvenes campesinos que son presionados por sus comunidades para realizar este servicio; pues una vez cumplido sus deberes lo reciben con todos los honores las autoridades de su comunidad y tiene “derecho” a escoger una mujer, opinar en las decisiones del pueblo, participar en las festividades, etc.
- Con el transcurrir del tiempo el servicio militar devino en un modelo discriminatorio; pues la idea del Servicio Militar Obligatorio universal queda solo en escrito, puesto que la ley permitió y dispuso que vastos sectores de la población boliviana en edad militar, especialmente aquellos que tenían acceso a la educación formal pudieran eximirse de dicha obligación, la misma fomentada por la ley y las autoridades llamadas para el efecto al no sancionar la deserción en tiempo de paz como delito punitivo.
- Solamente un porcentaje bajo cumple con su obligación militar incentivada por las diferentes formas para eludir sus obligaciones que no tienen la coerción necesaria para su cumplimiento.

- La discusión que se ha desarrollado por los diferentes medios radio, prensa, televisión con la participación de la comisión Permanente de Derechos Humanos, El defensor del Pueblo y otras organizaciones referente a la posibilidad de abolir el actual sistema de la conscripción o en su defecto, proponer la alternatividad como es el sonado caso Objeción de Conciencia que se dio hace unos años, pues no es un tema nuevo, sino que desde el año 1995 aproximadamente se viene discutiendo este asunto, perdiendo rápidamente consenso en la sociedad civil el sistema obligatorio, producto del avance de los pueblos en democracia y la implementación de los derechos humanos en los cuarteles que vienen solamente a dulcificar el trato por demás violento y abusivo que recibían los reclutas en las décadas anteriores.
- En ese contexto, una gran mayoría de nuestra población en edad militar, esta de acuerdo con que se Reglamente un Servicio Voluntario, es decir, el Servicio Voluntario Policial.
- Por otro lado, la mayoría de la población boliviana reconoce el prestigio tan difícilmente ganado de la Policía Nacional al misma que puede convertirse en la institución ideal para acoger a jóvenes en edad militar que buscan un servicio alternativo al cumplimiento de sus deberes para con la patria y ven con beneplácito la posibilidad de realizar ese servicio en la Policía Nacional, de modo tal que refuercen sus recursos humanos para efectivizar la seguridad ciudadana en sus diferentes unidades, previa instrucción.
- Que el actual servicio militar en nuestra sociedad influye en el desarrollo emocional de los niños y jóvenes, pero lamentablemente representa un gran peligro para la ciudadanía en general porque modifica conductas, enseñando e incentivando contravalores que constituyen un factor completamente negativo para la sociedad, atentando contra la moralidad

y convivencia pacífica de toda la población dentro de un marco del derecho y respeto y vulnerándose derechos fundamentales.

- También constituye un factor importante en el incremento de discriminación, situaciones que si bien no se pueden remediar se pueden prevenir y disminuir en número si existiese un real control y viabilización del Servicio Voluntario Policial.
- Sin embargo, si bien la viabilización del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, devela un vacío jurídico que debe ser resuelto con prontitud, ya que en la actualidad no existe ninguna normativa relativa a la propuesta.
- Para regular los aspectos precedentemente señalados, se infiere la necesidad de viabilizar el Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio con la finalidad de precautelar el valor más importante de la sociedad que es la seguridad ciudadana, además de coadyuvar en las diferentes áreas de la Policía Boliviana con los recursos humanos voluntarios y objetores de conciencia sin la necesidad de hacer uso de armas de fuego a través de fundamentos jurídico-sociales que sostienen la viabilidad de la propuesta; con lo que se ha cumplido con el objetivo planteado.
- Con relación a la hipótesis y en base a las indagaciones realizadas a lo largo de la investigación, se establece la necesidad de viabilizar **la implementación del Servicio Voluntario Policial como alternativa al Servicio Militar Obligatorio en base a factores jurídico-sociales, implementación que permitirá que jóvenes en edad militar de todos los estratos sociales accedan a este servicio, brindando mayores recursos humanos en la Policía Boliviana, coadyuvando con la seguridad ciudadana y otras áreas relativas a su función**, brindando

seguridad jurídica y respeto a sus derechos, con lo que queda demostrada la hipótesis.

RECOMENDACIONES

Con respecto a las recomendaciones podemos señalar:

1. La inmediata incorporación y aprobación del anteproyecto presentado en el Capítulo IV de la presente investigación, esto permitirá precautelar los derechos humanos.
2. En todo proceso se debe poner en práctica los derechos y debe buscarse mecanismos jurídico-sociales que permitan su adecuada efectivización.
3. También es menester tomar en cuenta, una alternativa de solución para viabilizar el Servicio Voluntario Policial, como alternativa al Servicio Militar Obligatorio, a efectos de paliar la violación de los derechos fundamentales.
4. Se ha podido establecer claramente que un gran porcentaje prefiere el sistema Voluntario, pero que también existen detractores que todavía desean el sistema obligatorio, la gran mayoría opina que en Bolivia se debe implementar un servicio militar voluntario sumado a las discriminaciones y las diferentes formas legales e ilegales de eludir el cumplimiento de las obligaciones militares y viendo la importancia actual de las nuevas corrientes respecto al servicio voluntario, por lo que se hace imprescindible la implementación de mecanismos jurídico – político para formar las bases de una alternativa futura, el Servicio Voluntario Policial.
5. De ninguna manera la presente tesis de grado pretende sentar las bases definitivas para la conversión del Servicio Militar Obligatorio, pero si en el momento de realizar grandes transformaciones socio-jurídicas en Bolivia en la concepción del Servicio Militar Obligatorio seguramente se tendrá en cuenta esta tesis de grado cuya pretensión camina hacia el estudio, legalización, organización, reglamentación y puesta en marcha de un nuevo sistema, por supuesto influenciada por las corrientes latinoamericanas y que

en un futuro próximo cambiaran de forma de pensar respecto al sistema actual del cumplimiento de los deberes militares para proponer el cambio hacia el Sistema Voluntario y por supuesto la única institución llamada por Ley para esa alternativa es la Policía Boliviana.

6. Para las futuras investigaciones a realizarse, respecto al tema en cuestión, se recomienda buscar mecanismos jurídico-sociales que permitan efectivizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y permita que los medios en esencia cumplan sus roles fundamentales que es el de informar y educar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, suscrita en Bogotá-Colombia, en fecha 30 abril 1948.
En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0035>
2. CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *Declaración sobre Seguridad en las Américas*, de fecha 28 de octubre de 2003, México. En: <http://www.oas.org/main/main.asp>.
3. DECLARACIÓN DE QUITO, VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas. Ecuador, del 16 al 21 noviembre 2004.
En: http://www.summit-americas.org/Panels/VI_Meeting_Defense
4. DECLARACIÓN DE QUÉBEC, Tercera Cumbre de las Américas, Canadá, de fecha 20 al 22 abril 2001. En: <http://www.oas.org/main/main.asp>
5. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, *Constitución Política del Estado Plurinacional*, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2009.
6. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley Nº 1405 de fecha 30 de diciembre de 1992 (*Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1992.

7. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA,
Ley N° 734 de fecha 08 de abril de 1985 (*Ley Orgánica de la Policía Nacional*),
Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 1985.

8. FERRATER, Mora José,
Diccionario de Filosofía, Tomo II L-Z,
Sudamericana S.A., Buenos Aires-Argentina, 1971.

9. FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN,
Reglamento MD-DGTR 152, Sanidad Militar para el Reclutamiento RM-1210, de fecha 27 de octubre de 1998.

10. LA RAZÓN,
Periodico de circulación nacional en Bolivia,
miércoles 09 de noviembre de 2005

11. MERCADO, Roberto y SORIA Galvarro, Carlos,
Diccionario Militar,
Editorial Renacimiento, La Paz-Bolivia, 1948.

12. MOSTAJO, Machicado Max,
Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR – 100 Técnicas de Estudio,
Primera Edición, Bolivia, 2005.

13. MUJICA, Javier,
Acciones de protección de los derechos económicos, sociales y culturales,
Lecturas complementarias, CEDAL, Lima-Peru.

14. QUINTANA, Juan Ramón,
Soldados y Ciudadanos,
PIEB, Bolivia, 1998.

15. ROJAS, Amandi Víctor Manuel,
Filosofía del Derecho,
Editorial Harta. México, 1991.

16. SAAVEDRA, Rubén,
Ministro de Defensa.
En: entrevista realizada por la Red ATB, en fecha 01 de octubre de 2010.

17. VARGAS, Flores Arturo,
Taller Teórico-Práctico de Elaboración de Perfil de Tesis de Grado,
En CD-ROM, 2007

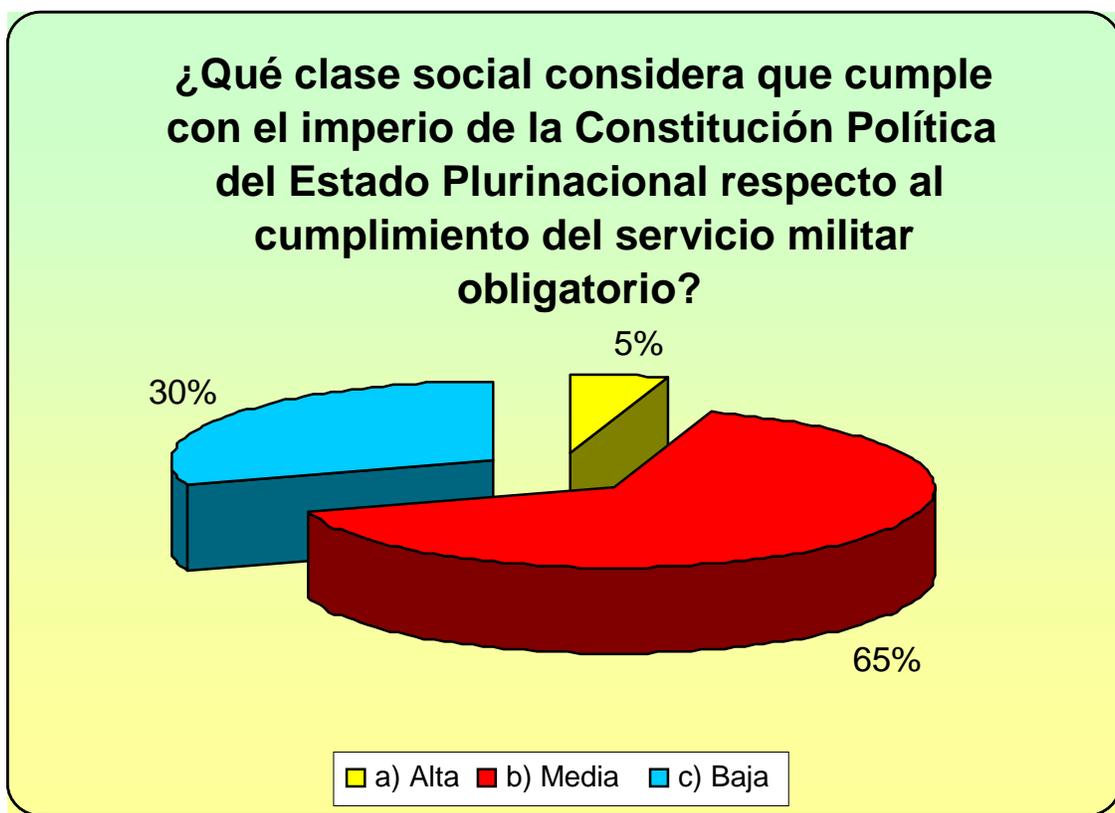
18. VETHENCOURT, Velazco Bellkys,
Manual de Técnica Legislativa,
Trad. Heliasta, Argentina, 1987.

ANEXOS

ANEXO 2

CLASE SOCIAL QUE CUMPLE CON EL IMPERIO DE LA CONSTITUCIÓN

RESPUESTA	TOTAL
a) Alta	10
b) Media	130
c) Baja	60



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, publicas y cuarteles militares.

ANEXO 3

SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA EDAD MILITAR EN CUANTO A LA FAMILIA

RESPUESTA	TOTAL
a) Solo con el padre	20
b) Solo con la madre	58
c) Con ambos	89
d) Con otros	33



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, públicas y cuarteles militares.

ANEXO 4

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL VOLUNTARIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR

<i>RESPUESTA</i>	<i>TOTAL</i>
a) SI	73
b) NO	127



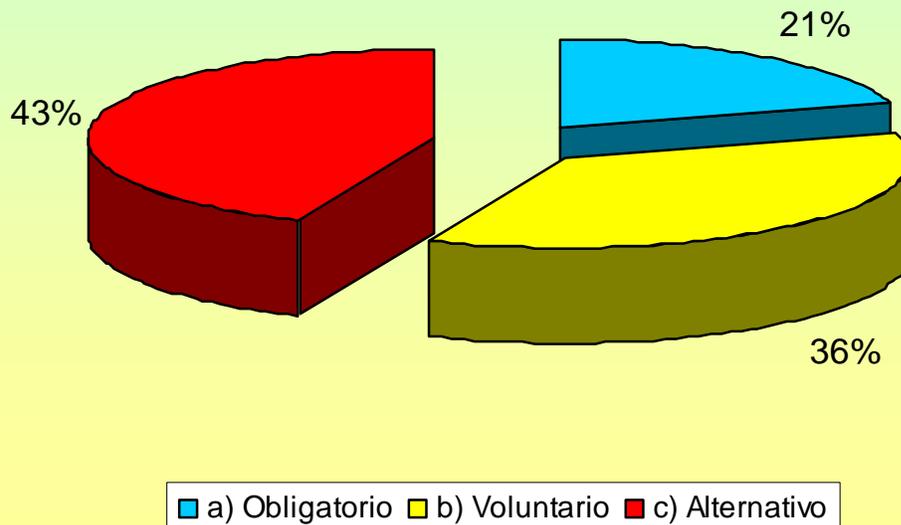
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, publicas y cuarteles militares.

ANEXO 5

SERVICIO MILITAR DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR

RESPUESTA	TOTAL
a) Obligatorio	41
b) Voluntario	72
c) Alternativo	87

¿Cómo considera que debe ser el servicio militar?

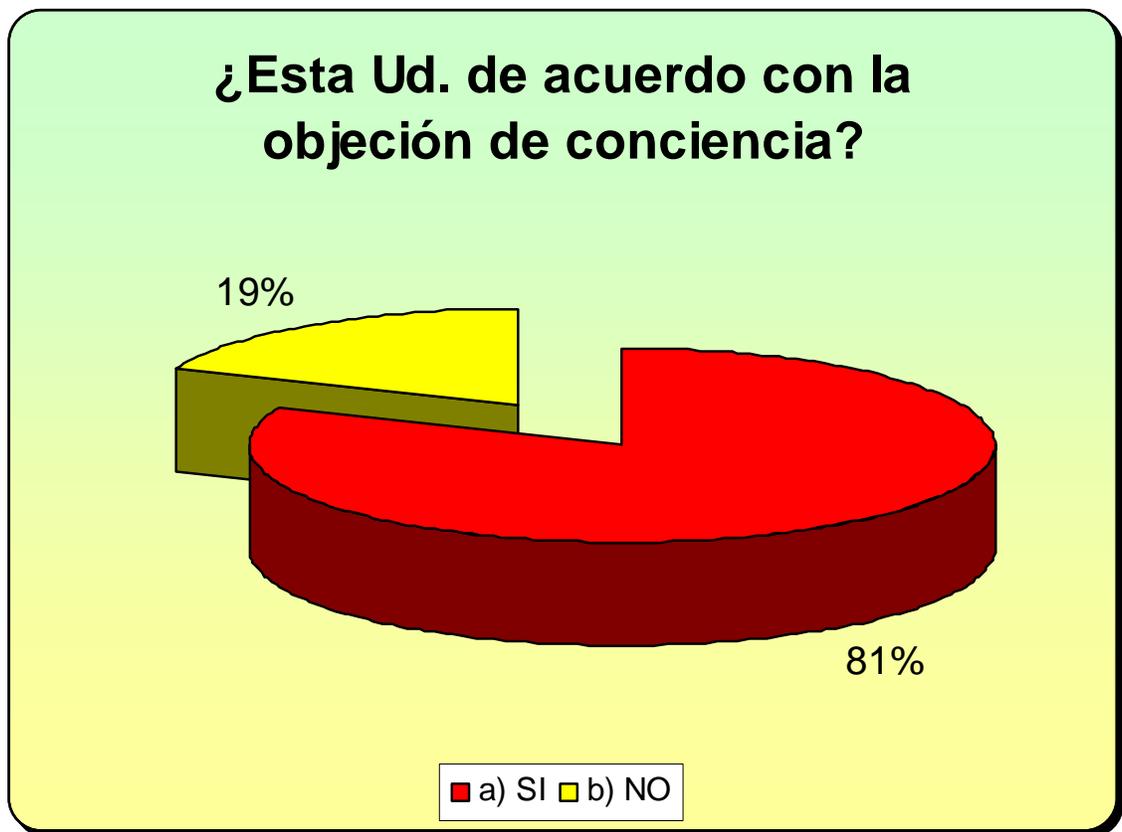


FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, públicas y cuarteles militares.

ANEXO 6

**OBJECIÓN DE CONCIENCIA DESDE LA ÓPTICA DE
LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR**

RESPUESTA	TOTAL
a) SI	163
b) NO	37



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, publicas y cuarteles militares.

ANEXO 7

SERVICIO POLICIAL VOLUNTARIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR

RESPUESTA	TOTAL
a) SI	128
b) NO	72



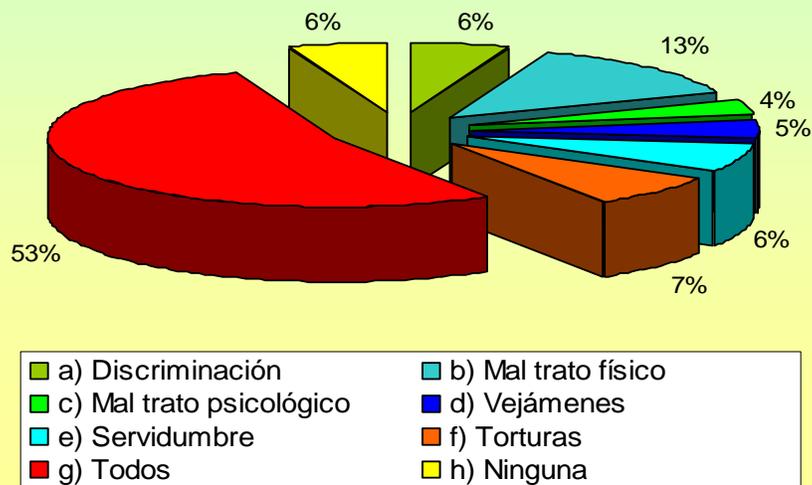
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, publicas y cuarteles militares.

ANEXO 8

VIABILIZACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL VOLUNTARIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR

RESPUESTA	TOTAL
a) Discriminación	11
b) Maltrato físico	27
c) Maltrato psicológico	7
d) Vejámenes	9
e) Servidumbre	13
f) Torturas	15
g) Todos	107
h) Ninguna	11

¿Ud. considera que la viabilización del servicio policial voluntario como una alternativo al servicio militar obligatorio, reducirá los índices de violación a los derechos fundamentales de los jóvenes en edad militar?



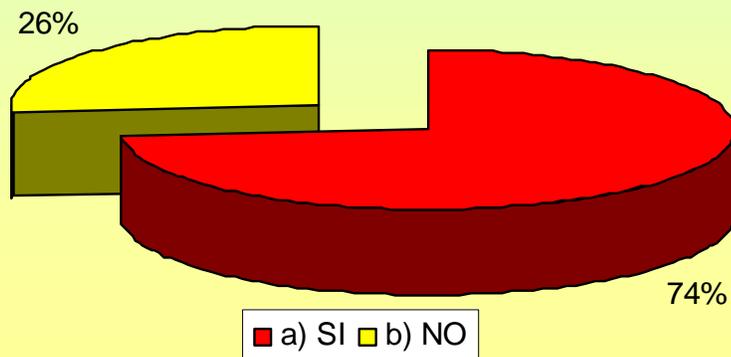
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, publicas y cuarteles militares.

ANEXO 9

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL VOLUNTARIO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR

RESPUESTA	TOTAL
a) SI	148
b) NO	52

¿Ud. considera que la implementación del servicio policial voluntario, como una alternativo al servicio militar obligatorio, permitirá fortalecer los recursos humanos de la Policía Boliviana para brindar la labor policial en sus diferentes áreas?



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA en base a una encuesta realizada a 200 personas en unidades educativas privadas, publicas y cuarteles militares.